

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley adicional á la orgánica del Poder judicial dispone, en su art. 52, que las Vicesecretarías de las Audiencias de lo criminal se provean por oposición, y las Secretarías por concurso entre los Vicesecretarios, y á falta de éstos, por oposición igualmente. Este precepto de la ley, que sanciona para el ingreso en tales cargos el medio que mayores y más seguras garantías de aptitud ofrece, no ha podido cumplirse, sin embargo, en todo el tiempo transcurrido desde su publicación, durante el cual las Secretarías y Vicesecretarías se han provisto en virtud de diferentes disposiciones, aconsejadas por las exigencias del servicio, por la necesidad de colocar funcionarios excedentes ó cesantes, y por la conveniencia de utilizar y dar empleo activo en el organismo judicial á los aspirantes á la judicatura. A este propósito, é inspiradas en tales razones, se dictaron la tercera disposición transitoria de la ley adicional, que llamaba á estos cargos á los Promotores fiscales cesantes ó excedentes, y las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885, que abrieron á los aspirantes el camino para obtenerlos; más estas disposiciones, hijas de las circunstancias casi siempre, é inspiradas por la imperiosa necesidad del momento, si llenaban las atenciones y exigencias del servicio, producían una situación anormal en cierto modo que no respondía al pensamiento de la ley ni conducía á poner en práctica el precepto fundamental en ella sancionado.

El Ministro que suscribe, consecuente con los principios sustentados en las bases para la organización de Tribunales, que ha tenido el honor de presentar á las Cortes, cree de evidente conveniencia poner término á esta situación transitoria, cerrando la puerta á todo nombramiento que lleve el carácter de interino, y facilitando el medio de llegar en breve término á la oposición y el examen, forma de ingreso contenida también en la base que se refiere á la organización estable y permanente de la carrera de Secretarios judiciales. Hasta que las oposiciones se celebren, previa la redacción del oportuno reglamento y la publicación en su día de las necesarias convocatorias, puede acudirse al buen servicio de las Secretarías con nombramientos definitivos que deben recaer respetando derechos atendibles, ya en Vicesecretarios activos que reúnan condiciones análogas á las que exige la ley para optar á Juzgados de entrada, ya en cesantes y excedentes de igual categoría que hayan servido en propiedad, ya en aspirantes á la Judicatura, aunque éstos sigan perteneciendo al Cuerpo con todos los derechos por la oposición adquiridos.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que

suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Raimundo Fernandez Villaverde.

REAL DECRETO

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se harán en lo sucesivo nuevos nombramientos de Secretarios ni de Vicesecretarios de Audiencia de lo criminal con el carácter de interinos.

Art. 2.º Las Vicesecretarías de las Audiencias de lo criminal se proveerán en los aspirantes á la Judicatura que las soliciten por el orden con que figuren en la escala del Cuerpo. A falta de aspirantes á la Judicatura se proveerán por oposición.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno podrá nombrar Vicesecretarios á cesantes de igual categoría que hayan servido el cargo en propiedad y no tengan nota alguna desfavorable en su expediente.

Art. 4.º Los que con carácter de interinos desempeñan actualmente las Vicesecretarías, continuarán sirviéndolas en igual concepto de interinidad.

Art. 5.º Las Secretarías de las citadas Audiencias se proveerán en aspirantes á la Judicatura, Vicesecretarios activos que cuenten cuatro años de servicios en su cargo, si son interinos, ó dos si sirven en propiedad, y Secretarios cesantes que hayan servido en propiedad sin nota desfavorable. Cuando no haya ningún funcionario de los expresados en este artículo que soliciten las Secretarías, se proveerán también por oposición.

Art. 6.º Los nombramientos en favor de los aspirantes á la Judicatura, tanto para Secretarías como para Vicesecretarías, se entenderán sin perjuicio de su derecho á ser colocados en Juzgado de entrada en el turno que les corresponda, conforme á las prescripciones de la ley, y no se tendrán en cuenta para los efectos de su antigüedad en la carrera, la cual empezará á contarse desde la posesión en los Juzgados de entrada.

Art. 7.º En la computación de los cuatro años de servicio que deberán reunir los Vicesecretarios activos para aspirar á las Secretarías, les será de abono el tiempo que hayan ejercido la Abogacía pagando alguna cuota de contribución.

Art. 8.º Tendrán preferencia para los nombramientos de Secretarios: entre los aspirantes á la Judicatura que lo soliciten, el que figure con número preferente en la escala del Cuerpo; entre los Vicesecretarios activos, el que haya tomado antes posesión de este cargo; entre los Secretarios cesantes, el que cuente mayor antigüedad en el de Secretario ó en el de Promotor fiscal de ascenso si procediere de esta clase.

Art. 9.º Las oposiciones se verificarán ante las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales respectivas, en la forma que determine el reglamento que se publicará oportunamente.

Art. 10. Las vacantes de Secretarías y Vicesecretarías serán provistas por el Gobierno, sin anuncio previo en la GACETA DE MADRID. Los que reuniendo las condiciones exigidas en este decreto deseen aspirar á ellas,

podrán solicitarlo desde luego y en todo tiempo, en instancia dirigida al Ministerio de Gracia y Justicia. Con estas instancias se formarán relaciones por el orden de preferencia establecido para cada clase en el art. 8.º, y conforme á tales relaciones, que estarán siempre abiertas, se harán los nombramientos á medida que vayan ocurriendo las vacantes. Las oposiciones se anunciarán en su caso por las Audiencias territoriales respectivas previas las formalidades que el reglamento determine.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernandez Villaverde.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Castrogeriz, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que han acudido al concurso varios aspirantes de los comprendidos en la circunstancia 1.ª del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Castrogeriz á D. Eustaquio Mata y Estévez, que sirve de Saldaña y figura en primer lugar de la terna referida.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 2 de Septiembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Eustaquio Mata Estévez.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Abril de 1876. Por Real orden de 2 de Agosto de 1877 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Por otra de 15 de Diciembre de 1880 fué nombrado Registrador de la propiedad de Fonsagrada.

Por otra de 23 de Noviembre de 1881 fué trasladado al de Burgo de Osma.

Oor otra de 11 de Mayo de 1884 fué trasladado al de Brihuega.

Por otra de 16 de Octubre de 1889 fué trasladado al de Vivero.

Por otra de 13 de Marzo de 1890 fué trasladado al de Saldaña.

Por acuerdo de este Centro de 7 de Enero de 1889 se le declara comprendido en la circunstancia 1.ª del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Excmo. Sr.: La frecuencia con que en el transcurso de pocos días se han sucedido los accidentes en las vías férreas, crea un estado de intranquilidad en las familias y de alarma en la opinión, bastante para que el Gobierno de S. M. se considere en el deber de llamar la atención de V. E. sobre tales siniestros, que tanto afectan al interés social y tan tristes é irremediables consecuencias producen.

A este propósito, y para que la acción de la justicia

se haga sentir con el vigor que la importancia del asunto exige;

S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que, usando V. E. de las facultades que la ley atribuye á su alto cargo, comunique con la necesaria urgencia las órdenes é instrucciones que considere oportunas al Ministerio fiscal de las Audiencias, á fin de que sus funcionarios procuren con todo celo y diligencia la formación y rápida sustanciación de los sumarios, cuidando de inspeccionarlos con actividad y perseverancia, sin que omitan medio alguno legal que conduzca á esclarecer los hechos y á hacer efectivas todas las responsabilidades, así las directas de los funcionarios negligentes, como las subsidiarias de las Empresas, para el resarcimiento de perjuicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 12 de Septiembre de 1891.

VILLVERDE

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinados los itinerarios presentados por V. I. para los trenes correos de Oviedo á Trubia, de Villabona á Avilés y de Villafranca del Bierzo á Toral de los Vados; y considerando que enlazan con las líneas generales ascendente y descendente, resultando por consiguiente las mismas ventajas en la llegada y salida de estos trenes que resultan para aquéllos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.^a de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.^a y 6.^a de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 892.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacante en la Universidad de Granada, y cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha se contratará en pública subasta la adquisición de 50.000 kilogramos de plata fina con destino á las labores de la Casa Nacional de la Moneda por cuenta del Ministerio de Ultramar, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. O., Emilio J. Serra.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de 50.000 kilogramos de plata fina con destino á las labores de la Casa Nacional de Moneda por cuenta del Ministerio de Ultramar, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 25 de Agosto último.

1.^a Se subasta, con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero y Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852, el suministro de 50.000 kilogramos de plata fina con destino á las

labores de la Casa de la Moneda y por cuenta del Ministerio de Ultramar.

2.^a El rematante entregará en dicha Casa de Moneda la cantidad de plata contratada dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio.

3.^a La plata podrá proceder del beneficio de minerales de España ó ser importada del extranjero y se presentará con guía, certificación ó factura que acredite su origen.

4.^a Las pastas se entregarán en forma de barras numeradas, estarán exentas de toda sustancia que impida su elaboración perfecta y económica, y en ley no bajará de 940 milésimas de fino. Las pastas que no reúnan estas condiciones serán desechadas.

5.^a Si verificada la entrega de la plata resultase algún exceso sobre la cantidad exacta rematada, se admitirá desde luego por la Dirección de la Casa Nacional de la Moneda dicha fracción, que nunca podrá llegar á componer una barra, atendiendo á la dificultad que ofrece el traceamiento de las mismas.

6.^a El rematante entregará las pastas bajo factura duplicada, cuyos ejemplares le facilitará la Casa de Moneda, presentando además los documentos de origen que determina la condición 3.^a

Reconocida y ensayada la plata por los funcionarios del establecimiento, se proveerá al rematante de certificaciones valoradas que acrediten las entregas y cantidades que tenga derecho á percibir por importe de las pastas, que le serán satisfechas por el Tesoro público dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de las mencionadas certificaciones.

De la expedición de estos documentos y sus pormenores, dará aviso la Dirección de la Casa de Moneda á la del Tesoro en el mismo día en que los expida.

Cuando en dicho plazo no verificase el pago el rematante, tendrá derecho á que se le abone el interés de 6 por 100 anual desde el día siguiente al vencimiento del mismo hasta el en que el pago se realice.

No se hará abono de intereses de demora cuando ésta fuese causada por haber dejado de cumplir los rematantes cualquiera de las obligaciones estipuladas en este pliego de condiciones.

7.^a El contratista tendrá el término de veinticuatro horas para prestar su conformidad al dictamen de los Ensayadores de la Casa de Moneda sobre la calidad y ley de las pastas, ó retirarlas en caso contrario. En el que deberá sustituirlas por otras que reúnan las condiciones marcadas, en el plazo de diez días.

8.^a La responsabilidad del contrato se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianzas por la vía de apremio, aplicando el procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.^o de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda.

9.^a El rematante afianzará el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y en el término de tercero día, á contar desde el en que se le comunique la aprobación, con una cantidad equivalente al 2 por 100 de su importe, consignado en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores públicos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Esta fianza será devuelta cuando se hubiera verificado la entrega total de las barras adquiridas, justificándose con certificación de la Contaduría de la Casa de Moneda, y manifestando al Director de la misma que de los ensayos practicados resulta que tienen todas las condiciones de peso y ley exigidas. También justificarán los rematantes haber satisfecho la contribución industrial correspondiente, los gastos de subasta y escritura y los de inserción de anuncios, con arreglo á la condición 17.

10. La subasta se verificará el día 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde, ante el Director general del Tesoro, con asistencia del Director general de lo Contencioso del Estado ó uno de los Coasesores, en sustitución del mismo, el Director de la Casa de Moneda, del Subdirector primero, Jefe de la Sección respectiva y de uno de los Notarios del Ministerio de Hacienda, previo anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fijación de edictos.

11. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del suministro de los 50.000 kilogramos de plata fina, objeto del remate, ó por lotes de 1.000 kilogramos cada uno, debiendo presentarse en pliegos cerrados y arreglados literalmente al modelo que á continuación se inserta, y redactadas en papel del sello 11.^o

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1883, á los fundidores ó productores de plata nacional se les admitirán proposiciones de 500 kilogramos como mínimo, pero deberán justificar en el acto de su admisión en la Casa de Moneda, caso de adjudicarseles el servicio, que sus pastas son procedentes del beneficio de minerales de España, perdiendo, en otro caso, el depósito que hubiesen constituido para optar á la subasta.

12. Para concurrir á la subasta será necesario tener capacidad legal para contratar, presentar la cédula personal y haber entregado en la Caja general de Depósitos una cantidad equivalente al 1 por 100 del importe de la proposición. El resguardo del depósito será devuelto á los licitadores así que termine el acto, reteniéndose el del rematante hasta la constitución de la fianza de que trata la condición 9.^a

Los extranjeros que presenten proposiciones, acreditarán su personalidad con el pasaporte, si proceden de naciones que conservan tales documentos, ó con un certificado expedido por el Cónsul de su respectiva nación en esta Corte, ambos legalizados por el Ministerio de Estado.

13. El precio máximo abonable por kilogramo de plata fina, se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que se abrirá después de leídas todas las proposiciones.

14. De una á una y media se recibirán las proposiciones que se presenten acompañadas del documento que acredite el depósito previo exigido por la cláusula 12.

15. A la una y media se procederá á la apertura de los pliegos, y leídos públicamente se adjudicará el remate al mejor postor, provisionalmente, hasta que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

16. Si de la comparación de las proposiciones resultaren dos ó más iguales en precio, será preferida la que comprenda mayor número de kilogramos; pero si no hubiera diferencia ni en la cantidad ni en el precio, se abrirá una licitación verbal entre los autores del empate, adjudicándose el servicio al mejor postor.

Si los licitadores renunciasen al derecho que se les concede de mejorar de viva voz sus ofertas, el remate se adjudicará al firmante de la proposición que primero hubiese sido presentada.

17. Aprobado el remate, se elevará á escritura pública, extendida con las formalidades de derecho, siendo sus gastos y los de una copia, así como los que se causen en el acto de la licitación y por los anuncios, de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios, proporcionalmente á sus proposiciones en este último caso.

La referida escritura deberá otorgarse dentro de los cuatro días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, presentando en la Dirección general del Tesoro una copia y haciendo constar que se ha satisfecho el impuesto del Timbre, con la oportuna nota de la oficina liquidadora por lo que se refiere al de derechos reales.

18. Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó faltare después á algunas de las del presente pliego ó de las que contiene el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 (que se tendrán por literalmente insertas en éste), quedará rescindido el contrato, perderá la fianza del contratista, y se celebrará segunda subasta en su perjuicio y bajo su responsabilidad.

19. Este contrato no podrá transferirse sin previa autorización del Sr. Ministro de Hacienda, y cuantas cuestiones se susciten sobre su inteligencia y efectos se ventilarán y serán decididas por la vía gubernativa, salvo el recurso á la contenciosa, en su caso y lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general del Tesoro, por orden, Emilio J. Serra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm. de impresión y núm. de expedición, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se contrata el suministro de plata fina destinada á las labores de la Casa Nacional de Moneda, se comprometo á entregar, con entera sujeción á todas las cláusulas de dicho pliego (en letra) kilogramos de plata fina al precio de (en letra cada uno).

(Domicilio, fecha y firma.)

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—COS-GAYÓN.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 549.244 pesetas 53 céntimos á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrá de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 17 y 18 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 19, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la

portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. I., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid de de 1891.

El interesado,

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Agosto.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Juan López Cuesta, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 31 de Enero último le fueron reconocidos 31 años, 9 meses y 26 días, y en cumplimiento de lo resuelto por Real orden expe-

didada por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Junio próximo pasado, se le abonaron 4 años, 3 meses y 13 días por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Vadocondes y por el que permaneció cesante por supresión del destino de Auxiliar de inspección y estadística judicial de la Fiscalía de la Audiencia de Pamplona.

D. José Pascual Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años y 21 días; Capataz del presidio de Alcalá de Henares 11 meses y 11 días; Escribiente segundo de la división de Ferrocarriles de Valladolid 3 años y 7 meses; Capataz del presidio de Toledo un mes y 11 días; con igual empleo en Alcalá de Henares 6 meses; Escribiente primero, Auxiliar de libros de la cárcel de Madrid y Alcalde de la de Guadalajara, no se le abonan estos servicios; Oficial primero de la Administración principal de Correos de Badajoz 5 meses y 21 días; Ayudante, en comisión, de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura y de Zaragoza á Alsasua, no se le abonan estos servicios; Administrador de la Estafeta de Zaragoza á Alsasua un año, 5 meses y 25 días; Administrador de la Estafeta del ferrocarril del Mediterráneo 11 meses y 8 días; con igual empleo en la línea de Madrid á Cádiz 3 años, 4 meses y 7 días; y Administrador ambulante de la línea de Andalucía 3 años, 11 meses y 21 días.

D. José Vilches y Gómez, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en situación de cesante, por no reunir el mínimo de 15 años de servicios que al efecto exige la ley y carcer de base de carrera anterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 3 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Director de Escultura en la Escuela especial de Bellas Artes de la Academia provincial de Cádiz y Administrador de los Lugares Píos de España en Roma, no se le abonan estos servicios. Cónsul de segunda clase de España en Atenas 2 años, 3 meses y 26 días, y Gobernador civil de la provincia de Soria un año, 2 meses y 6 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Sedano y Usatorres, Tesorero que fué de la Administración principal de Hacienda de la Habana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponden por el sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 6 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta en sesión de 9 de Abril de 1890.

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Teresa Arrazola y Guerrero, viuda de D. Rosendo Marcella, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña Francisca Canals y Perelló, huérfanas de D. Luis, Promotor fiscal que fué. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen Calderón de la Barca y Ruiz, viuda de Don Enrique González, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Purificación, Doña Matilde y Doña Sofia Ruiz Conde, huérfanas de D. Romualdo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Juana López Anguiano, viuda de D. Felipe López, Oficial de tercera clase que fué de Administración civil con destino al ramo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Montero de Espinosa é Ibáñez, viuda de Don Francisco García Franco, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Universidad de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña María del Amparo González y Martínez, Doña María Luisa y Doña Ascensión Capa y Fernández, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. Ramón, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Champini, viuda de D. Eduardo Gutiérrez, Administrador que fué de Correos. Se le declara sin derecho á pensión, porque al contraer matrimonio con el causante, ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña María Calleja y Rábanos, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Fiel que fué de Derechos de puertas de Burgos. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Dolores Cano y Mendoza, viuda de D. José María Foraster, Vista que fué de las Aduanas de Barcelona y Alicante. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 825 que se le concedió en 22 de Noviembre de 1890.

Doña Manuela Ballesteros, viuda de D. José María Nieto, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Lugo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.275 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió en 17 de Septiembre de 1884.

Doña Jacinta Martínez Collado, viuda de D. Francisco Cadierno y López, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.

Doña Aurora Valledor y Fernández, viuda de D. Francisco Uzuburu, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña Francisca de Luna y Bonis, viuda de D. Manuel Gregorio Jiménez, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Evarista Tellería, viuda de D. Manuel Moreno, Jefe de la Sección de Fomento de Zamora. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 625 que se le concedió en 7 de Diciembre de 1889.

Doña Tremedal Villalonga y Franco, viuda de D. Francisco de Paula Banquells y Rascón, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado esposo no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad y Asistencia Social

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE EMPRÉSTITO.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Septiembre de 1891.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	LUGAR del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	LUGAR del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	48	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	27	Hembra	39	Soltera	Fiebre tifoidea	San Bernardo, 94	»
2	Idem	27	Soltero	Idem	Lavapiés, 38	»	28	Idem	10 m.	Idem	Sarampión	Carretera de Extremadura, 12	»
3	Idem	33	Idem	Idem	Mira el Río Alta, 4	»	29	Idem	12	Idem	Difteria	Salitre, 22 y 24	»
4	Idem	56	Casado	Lesión del corazón	Mesón de Paredes, 49	»	30	Idem	42	Idem	Disenteria	C.ª de Carabanchel, 15	»
5	Idem	17	Soltero	Hipertrofia	Trafalgar, 12	»	31	Idem	47	Viuda	Tuberculosis	Rubio, 41	»
6	Idem	2	Idem	Laringitis	Glorieta de Bilbao, 7	»	32	Idem	22	Casada	Idem	Mesón de Paredes, 63	»
7	Idem	2	Idem	Bronquitis	Mesón de Paredes, 92	»	33	Idem	5 m.	Soltera	Bronquitis	San Vicente, 2	»
8	Idem	69	Viudo	Catarro	Fuencarral, 42	»	34	Idem	3	Idem	Idem	Tres Peces, 6	»
9	Idem	9 m.	Soltero	Idem	Tarragona, 18	»	35	Idem	2 m.	Idem	Idem	Velas, 10	»
10	Idem	5 m.	Idem	Idem	Martín de Vargas, 4	»	36	Idem	16	Idem	Broncopneumonia	Manzanares, 11	»
11	Idem	50	Casado	Broncopneumonia	Santa Isabel, 36	»	37	Idem	61	Viuda	Idem	Pacífico, 5	»
12	Idem	50	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	»	38	Idem	63	Casada	Catarro bronquial	Buenaventura, 7	»
13	Idem	33	Casado	Idem	Luciente, 11	»	39	Idem	63	Viuda	Pulmonía	Plaza Moncloa	»
14	Idem	7	Idem	Fiebre gástrica	Esperanza, 8	»	40	Idem	45	Idem	Idem	Claudio Coello, 38	»
15	Idem	34	Casado	Congestión cerebral	Hospital Militar	»	41	Idem	4 m.	Soltera	Enterocolitis	General Lacy, 14	»
16	Idem	69	Idem	Apoplejía cerebral	Raimundo Lulio, 21	»	42	Idem	10 m.	Idem	Idem	Delicias, 16	»
17	Idem	4 m.	Soltero	Congest. cerebral	Conde Duque, 7	»	43	Idem	63	Idem	Degeneración del higado	San Juan, 56	»
18	Idem	22	Idem	Meningitis	Hospital militar	»	44	Idem	18	Idem	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial	»
19	Idem	2	Idem	Idem	Molino de Viento	»	45	Idem	1	Idem	Meningoencefalitis	Calatrava, 33	»
20	Idem	61	Viudo	Reblandecimiento	Hospital Provincial	»	46	Idem	75	Viuda	Mielitis	Palma, 5	»
21	Idem	71	Casado	Derrame seroso	Mesón de Paredes, 80	»	47	Idem	1	Soltera	Escrofulismo	Plaza del Progreso, 4	»
22	Idem	2 m.	Soltero	Escrofulismo	Doctor Fourquet, 1	»	48	Idem	1	Idem	Raquitismo	Conde Barajas, 3	»
23	Idem	8 d.	Idem	Atrepsia	Esquilache, 10	»	49	Idem	6	Idem	Caquexia	Ave María, 29	»
24	Idem			No hay datos		Judicial	50	Idem	29		No hay datos		Judicial

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	2	2
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	1	1
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	»	1	1
Tuberculosis	3	2	5
Otras infecciosas y contagiosas	»	»	»
Del aparato respiratorio	8	8	16
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	14	11	25
TOTAL de inhumaciones	25	25	50

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castell.

SECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Agosto último.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Atenas (Grecia).....	Ministro residente de Su Majestad. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado.).....	21 Agosto 1891....	27 Agosto 1891....	Grecia.....	Satisfactorio.
Amberes (Bélgica).....	Cónsul de España.....	30 Agosto 1891....	1.º Septiembre 1891	Bélgica.....	Idem.
Baltimore (Estados Unidos).....	Idem.....	20 Agosto 1891....	24 Agosto 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Boston (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Agosto 1891....	18 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Burdeos (Francia).....	Idem.....	31 Julio 1891.....	4 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar.).....	30 Julio 1891.....	1.º Agosto 1891....	Isla de Cuba.....	Idem.
Idem (Id.).....	Idem.....	3 Agosto 1891....	10 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Emuy (China).....	Cónsul de España.....	2 Julio 1891.....	11 Agosto 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Funchal.—Madeira y Africa (Portugal)	Idem.....	1.º Agosto 1891....	20 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Guayaquil (Colombia).....	Idem.....	30 Junio 1891....	6 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Christiania (Suecia y Noruega).....	Vicecónsul de España....	28 Julio 1891.....	5 Agosto 1891....	Idem.....	Participa haber desaparecido la enfermedad la gripe.
La Guayra (Colombia).....	Cónsul de España.....	10 Julio 1891.....	20 Agosto 1891....	Idem.....	Satisfactorio.
Lima (Perú).....	Idem.....	4 Julio 1891.....	6 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Londres (Inglaterra).....	Cónsul general de España.	1.º Agosto 1891....	26 Agosto 1891....	Reino Unido.....	Idem.
Mogador (Marruecos).....	Cónsul de España.....	1.º Agosto 1891....	18 Agosto 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Julio 1891....	11 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Orán (Francia).....	Idem.....	30 Julio 1891.....	8 Agosto 1891....	Idem.....	Participando que en la región de Mostaganem, si bien el estado sanitario no es tan satisfactorio como en años anteriores, no existe ninguna enfermedad contagiosa ni epidémica, pero que con el excesivo calor y las aguas pluviales estancadas, las fiebres palúdicas que se producen todos los años en esta estación, han tenido un notable aumento en el actual, sobre todo entre los obreros del campo.
Por-au-Prince (Haiti).....	Idem.....	30 Junio 1891.....	3 Agosto 1891....	Idem.....	Satisfactorio.
Puerto Rico (Antillas españolas).....	Gobernador general. (Recibida por Real orden del Sr. Ministro de Ultramar.).....	29 Julio 1891.....	10 Agosto 1891....	Puerto Rico.....	Idem.
Puerto Said (Egipto).....	Cónsul de España.....	21 Julio 1891.....	4 Agosto 1891....	Costa de Arabia.....	Satisfactorio. Comunica haber ocurrido el 20 400 casos de cólera en la Meca, no pareciéndole exagerada la cifra por la gran aglomeración de peregrinos en aquella ciudad. La epidemia no se ha extendido hasta ahora.
Idem (Id.).....	Idem.....	23 Julio 1891.....	4 Agosto 1891....	Idem.....	Participa que el cólera no se ha extendido hasta ahora, y sigue circunscrito á la Meca y sus alrededores. La epidemia que existe en Djedah se asegura no ser el cólera y sí la fiebre tifoidea. La salud pública en el Istmo de Suez es satisfactoria.
Idem (Id.).....	Idem.....	24 Julio 1891.....	5 Agosto 1891....	Idem.....	Manifiesta que empieza á aplicarse en aquella ciudad el reglamento del cólera á las procedencias de Messina y Alexandreta, y que la salud pública es buena en el Istmo y Golfo de Suez.
Idem (Id.).....	Idem.....	4 Agosto 1891....	18 Agosto 1891....	Idem.....	Participa que la epidemia sigue circunscrita á la Meca y sus alrededores; que ha empezado el regreso de los peregrinos y se va á establecer un servicio de vigilancia en todo el canal de Suez para que no tengan la menor comunicación con tierra. Sigue siendo satisfactorio el estado de salud pública en el Istmo de Suez.
Idem (Id.).....	Idem.....	12 Agosto 1891....	22 Agosto 1891....	Idem.....	Satisfactorio. Remite copia de las disposiciones adoptadas durante el paso de peregrinos por el Canal de Suez.
Idem (Id.).....	Idem.....	18 Agosto 1891....	26 Agosto 1891....	Idem.....	Satisfactorio. Participa que la epidemia colérica en la Arabia sigue disminuyendo rápidamente; que el regreso de los peregrinos continúa sin ninguna comunicación con tierra, después de haber hecho la cuarentena en el Lazareto de Tor.
Saigon (Francia).....	Idem.....	1.º Julio 1891.....	24 Agosto 1891....	Cochinchina francesa.....	Satisfactorio.
Saint-Thomas (Dinamarca).....	Idem.....	30 Junio 1891.....	3 Agosto 1891....	Distrito consular.....	Idem.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Agosto 1891....	18 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.
Singapore (Inglaterra).....	Idem.....	1.º Julio 1891.....	11 Agosto 1891....	Idem.....	Idem.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Atenas (Grecia).....	Ministro de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado.).....	1.º Agosto 1891.	4 Agosto 1891.	Grecia.....	Golfo de Alexandreta....	Se impone una cuarentena efectiva de once días en el Lazareto de Delo á todos los vapores y buques de vela que provengan del Golfo de Alexandreta (Siria) á su llegada á los puertos griegos.
Gibraltar (Inglaterra)....	Cónsul de España.....	30 Julio 1891....	4 Agosto 1891.	Gibraltar.....	Turquía Asiática.....	La Junta de Sanidad impone cinco días de observación cuarentenaria á las procedencias de los puertos del Mediterráneo de la Turquía Asiática.
Malta (Inglaterra).....	Idem.....	25 Julio 1891....	4 Agosto 1891.	Malta.....	Egipto, Siria y Puertos del Mar Rojo.....	Establece que las procedencias de los puertos de la Arabia y Mar Rojo que no hayan tomado libre plática en Port-Saint sean rechazados de Malta. Los navios procedentes de Arabia y Mar Rojo que hayan hecho escala en puertos intermedios antes de su llegada á la isla, quedarán sujetos á veintidós días de cuarentena, y los pasajeros procedentes de Egipto, Siria y puertos del Mar Rojo no serán admitidos en Malta si con documentos no prueban que no han residido en la Arabia ni llegado á aquellos países veintidós días antes de su embarque en el último puerto.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicación.	FECHA en que se recibe en la Sección.	PAÍSES que toman la medida.	PAÍSES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES
Odessa (Rusia).....	Vicecónsul de España....	9 Agosto 1891.	22 Agosto 1891.	Rusia.....	Siria.....	Las Autoridades imponen tres días de cuarentena á las procedencias de Siria y sus puertos.
Trieste (Austria-Hungría)	Ministro de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado.).....	27 Julio 1891....	1.º Agosto 1891.	Trieste.....	Golfo de Alexandreta y puertos del Mar Rojo...	Por circular de las Autoridades marítimas se impone una cuarentena de siete días á todas las procedencias del Golfo de Alexandreta, comprendidos entre Romadaseh y Sadewech y puertos del Mar Rojo.
Idem (Id.).....	Cónsul de España.....	5 Agosto 1891.	8 Agosto 1891.	Idem.....	Egipto.....	Se dispone que por virtud de admitirse las procedencias de los puertos infestados del cólera libremente en Egipto, las procedencias de los puertos de este país sean sometidos á una rigurosa visita sanitaria.
Viena (Austria-Hungría.)	Embajador de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado.)	19 Agosto 1891.	24 Agosto 1891.	Austria-Hungría.....	Siria.....	Se ordena que todas las procedencias de las costas de Siria sufran una cuarentena de siete días y los viajeros sean sometidos á una severa inspección médica.

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Conde de Sallent.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año de 1891, remitido por el Gobernador general de la misma con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PUEBLOS	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó REPRESENTANTE
Capital.....	Los sobrinos del Capitán Grant.....	Sr. Ramos Carrión.....	1	D. José V. Fostes.
»	Perecito.....	Vital Aza.....	1	D. Vicente Balbás.
»	Mi misma cara.....	D. Mariano Pina.....	1	»
»	Un drama nuevo.....	Joaquín Estévanes.....	1	D. V. Torres.
»	Lanceros.....	Mariano Chacel.....	1	»
»	La muerte civil.....	Paolo Giacometti.....	1	»
»	Los incasables.....	Eusebio Sierra.....	1	»
»	El otro.....	Miguel Echegaray.....	1	»
»	A espaldas de la Ley.....	José Velilla.....	1	»
»	Las codornices.....	Sr. Vital Aza.....	1	»
»	Los laureles de un poeta.....	D. Leopoldo Cano.....	2	»
»	Sin familia.....	Miguel Echegaray.....	1	»
»	La estatua de Papá.....	Eduardo Sánchez.....	1	»
»	El Arcediano de San Gil.....	Pedro Marquina.....	1	»
»	El padrón municipal.....	Sr. Ramos Carrión.....	1	»
»	El prólogo de un drama.....	D. José Echegaray.....	1	»
»	Pepa la frescachona.....	Ricardo de la Vega.....	1	»
»	Otelo ó el moro de Venecia.....	Shakspeare.....	1	»
»	Sin cocinera.....	D. Manuel Matoses.....	1	»
»	Niña Pancha.....	Julián Romea.....	2	»
»	Torear por lo fino.....	Francisco Macarro.....	2	»
»	Los baturros.....	Sr. Jackson Cortés.....	1	»
»	Bruno el tejedor.....	D. Ventura de la Vega.....	1	Santigosa y Compañía.
»	Pepa la frescachona.....	Ricardo de la Vega.....	1	»
»	Vida alegre y muerte triste.....	José Echegaray.....	1	»
»	Marinos en tierra.....	José Sánchez Pérez.....	1	»
»	La fuerza de la conciencia.....	Joaquín García Parreño.....	1	»
»	El secreto en el espejo.....	Ramón de la Cruz.....	1	»
»	De la superficie al fondo.....	Salvador Brau.....	1	»
»	El padrón municipal.....	Sr. Ramos Carrión.....	1	»
»	Los baturros.....	Jackson Cortés.....	1	»
Mayagüez.....	Chozo y Palacio.....	D. Manuel Perillán.....	1	Doña Ana Otero.
»	Inocencia.....	Miguel Echegaray.....	1	D. Mariano Riera.
»	Marinos en tierra.....	José Sánchez Pérez.....	1	»
»	El otro.....	Miguel Echegaray.....	1	D. Luis Santigosa.
»	Lanceros.....	Mariano Chacel.....	1	»
»	A espaldas de la Ley.....	José Velilla.....	1	»
»	Los incasables.....	Eusebio Sierra.....	1	»
»	Otelo ó el moro de Venecia.....	Shakspeare.....	1	»
»	El secreto en el espejo.....	D. Ramón de la Cruz.....	1	»
»	Bruno el tejedor.....	Ventura de la Vega.....	1	»
»	Sin cocinera.....	Manuel Matoses.....	1	»
»	Torear por lo fino.....	Francisco Macarro.....	1	»
»	De la superficie al fondo.....	Salvador Brau.....	1	»
»	Los baturros.....	Sr. Jackson Cortés.....	1	»
»	El Arcediano de San Gil.....	D. Pedro Marquina.....	1	»
»	El padrón municipal.....	Sr. Ramos Carrión.....	1	»
»	Niña Pancha.....	D. J. Romea.....	1	»
»	Don Juan Tenorio.....	José Zorrilla.....	1	»
»	La fuerza de la conciencia.....	Sr. García Parreño.....	1	»
»	Las codornices.....	Vital Aza.....	1	»
»	La vuelta al hogar.....	D. Salvador Brau.....	1	»
»	Artistas para la Habana.....	Sr. Madán y Caballero.....	1	»
»	El Trovador.....	Verdi.....	1	D. Andrés Antón.
Juana Díaz.....	Deudas de la honra.....	D. Gaspar Núñez de Arce.....	1	D. Pedro Monclova.
»	No matéis al Alcalde.....	Eduardo Zamora.....	1	»
»	Roncar despierto.....	Emilio Pozo.....	1	»
»	La cosecha de lágrimas.....	Lino M. de Larra.....	1	D. Silvio Famella.
»	León y Leona.....	Sr. Ramos Carrión.....	1	»
Aguadilla.....	Caerse de un nido.....	D. Miguel Echegaray.....	1	D. Francisco Castañer.
»	Viceversas.....	D. Lino A. Torregrosa.....	1	»
Foa-alta.....	El desenlace de un drama.....	Pedro Escamilla.....	1	D. Eugenio Pérez.
»	Honar á Dios y á los pobres.....	Juan de Alba.....	1	»
»	La piedra filosofal.....	Sr. Jackson Veyan.....	1	»
»	Se desea un caballero.....	D. Francisco Flores.....	1	»
»	El primer beso.....	Pedro Marquina.....	1	»
»	Una casa de fieras.....	Rafael María Liern.....	1	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS
OVIEDO A TRUBIA.—12.9 kilómetros.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Oviedo.....			»	»	T 2.05	»
5.5	5.5	San Claudio.....	27	14	2.19	2	2.21	»
12.9	7.4	Trubia.....	»	18	2.39 T	»		»

TRUBIA A OVIEDO.—12.9 kilómetros.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Trubia.....			»	»	M 11.39	»
7.4	7.4	San Claudio.....	23	21	12.00	2	12.02	»
12.9	5.5	Oviedo.....	»	16	12.18 T			»

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VILLABONA A AVILES.—Correo.—17 kilómetros en 42 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Villabona.....			»	»	T 1.29	»
8.9	8.9	Caucienes.....	32	19	1.48	2	1.50	»
14.4	5.5	Villalegre.....	35	13	2.03	2	2.05	»
17.0	2.6	Avilés.....	»	6	2.11 T			»
				0 ^h 38'		0 ^h 4'	= 0 ^h 42'	

AVILES A VILLABONA.—Correo.—17 kilómetros en 47 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Avilés.....			»	»	T 12.05	»
2.6	2.6	Villalegre.....	25	8	12.13	2	12.05	»
8.1	5.5	Caucienes.....	30	13	12.28	2	12.30	»
17.0	8.9	Villabona.....	27	12	12.52 T			»
				0 ^h 43'		0 ^h 04'	= 0 ^h 47'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VILLAFRANCA DEL BIERZO A TORAL DE LOS VADOS.—9 kilómetros en 20 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Villafranca del Bierzo.....			»	»	M 11.10	»
9.1	9.1	Toral de los Vados.....	28	20	11.30			»

TORAL DE LOS VADOS A VILLAFRANCA DEL BIERZO.—9 kilómetros en 20 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Toral de los Vados.....			»	»	T 2.57	»
9.1	9.1	Villafranca del Bierzo.....	28	20	3.17 T			»

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Escuela especial de Ingenieros de Montes establecida en el Escorial	Escribiente primero	Sargento primero	Francisco Yangua Jiménez	33	18	6
División hidrológica del Ebro con residencia en Zaragoza	Escribiente	Idem segundo	Isidro Bellortas Salafranca	35	13	8
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio	Oficial quinto	Sargento primero	Mariano Tena González	40	14	9
	Aspirante primero	Idem	José Ferré Masip	40	16	9
	Idem	Idem segundo	Julián Coello Naranjo	33	14	11
	Idem	Idem	Miguel Borrego García	36	12	8
	Idem	Idem	Pascual Reinoso Acebes	40	12	8
Gobierno civil de Almería	Oficial quinto	Idem primero	José Bellido Aceituno	42	17	11
Idem de Oviedo	Idem	Idem	Braulio Agudo Díaz	36	12	6
Cuerpo de Vigilancia de Canarias con destino á la Gran Canaria	Inspector de cuarta clase	Idem	Pedro Robledo Ruiz	40	14	11
Idem de Alava	Agente de segunda clase	Soldado	Antonio López Cañizares	39	5	»
Idem de Albacete	Idem	Idem	José Aroca Real	42	15	»
Idem de Alicante	Idem	Idem	Manuel Castaños García	31	5	»
Idem de Badajoz	Idem	Sargento segundo	Juan Martínez González	44	13	2
	Idem	Soldado	Blas Mateo Bielsa	30	4	»
Idem de Barcelona	Idem	Idem	Juan Jubero Ramal	33	4	»
	Idem	Idem	Justo Carreira González	32	2	»
	Idem	Idem	Manuel Antonio Casado Lamas	37	3	»
Idem de Ciudad Real	Idem	Sargento segundo	Casimiro Laguna Pérez	38	4	1
	Idem	Cabo	Miguel Ortega Fernández	32	3	»
Idem de Córdoba	Idem	Soldado	Manuel Hidalgo Raya	31	4	»
	Idem	Idem	Claudio Jaro López	37	4	»
	Idem	Idem	Mariano Padilla Monje	35	3	»
Idem de Gerona	Idem	Idem	Juan Pons Quintana	40	6	»
Idem de Jaén	Idem	Idem	Francisco Rincón Cruz	25	2	»
	Idem	Cabo	Gregorio González García	37	3	»
Idem de León	Idem	Soldado	Ramón Peña García	42	5	»
Idem de Salamanca	Idem	Cabo	Manuel Benito Mellado	44	11	»
Idem de Tarragona	Idem	Soldado	Joaquín Gendré Pérez	34	4	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público	Aspirante primero	Sargento segundo	Juan Huertas Perea	35	12	4
Archivo de Hacienda de Almería	Mozo	Soldado	José Casquero Pardo	38	9	»
Idem de Lugo	Idem	Cabo	José González Rodríguez	31	6	»
Intervención de Hacienda de Lugo	Ordenanza	Idem	Manuel López Alvarez	54	8	»
Administración de Contribuciones directas de Granada	Idem	Sargento segundo	Francisco Rojas Laín	26	5	2
Idem de Sevilla	Idem	Idem	Heriberto López Alvarez	30	8	6
Aduana de Valencia	Mozo primero de faena	Idem	José Bonora Llobregat	38	3	2
Idem de Barcelona	Idem décimo de id	Cabo	José Carantó Pujadas	30	7	»
Administración de Contribuciones indirectas de Huesca	Aspirante primero	Sargento segundo	Pascual Royo García	35	14	5
Aduana del Ferrol	Alcaide Marchamador	Idem	Gabriel Gabriel López	32	13	10
Idem de Rivadesella	Pesador Portero	Idem	Braulio Velasco Moradillo	42	22	19
Dirección general de la Deuda pública	Oficial quinto	Idem primero	Tomás Chicot Visus	38	12	8
Delegación del arrendamiento de tabacos	Aspirante primero	Idem	Santos Castro Fernández	41	13	9
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR						
Edificios militares de Guadalajara	Conserje	Soldado	Lorenzo Jiménez Girado	57	22	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Audiencia de Zaragoza	Mozo de estrados	Sargento segundo	Rafael Baluja Otero	42	6	3
Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza	Mozo	Idem primero	Angel Más Gómez	42	13	6
	Guarda del rondín	Idem	Julián Sobrino Calles	37	9	7
	Idem	Idem segundo	Benito Vela Bermúdez	49	4	7 ^m
	Idem	Idem	Cecilio Martínez Sastre	31	3	11 ^m
	Idem	Idem	Blas Menac Alvarez	38	3	»
	Idem	Cabo	José Ardiz Ramos	33	10	»
	Idem	Idem	Saturnino Murillo Abadía	30	4	»
	Idem	Idem	Matías Laborda Murillo	37	2	»
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Consumos	Idem	Idem	Manuel Lorenzo Sánchez	54	25	»
	Idem	Idem	Mauricio Muñoz Baldeón	48	20	»
	Idem	Idem	Celedonio Agulló Gargallo	36	14	»
	Idem	Idem	Mariano de Gracia	29	14	»
	Idem	Idem	Ignacio Carreras Montañés	41	14	»
	Idem	Idem	José Sacristán Navarro	44	8	»
	Idem	Idem	Eulogio Escobar Gómez	48	7	»
	Idem	Idem	Leoncio Gonzalvo Naval	30	8	»
Idem de Alcampel (Huesca)	Secretario	Sargento segundo	Saturnino Méndez Igea	35	5	3
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de San José de Ibiza	Secretario	Sargento segundo	Antonio Alvarez Bello	43	4	9 ^m
Idem de Capdepera	Celador municipal	Cabo	Pedro José Navot Masané	37	3	»
	Oficial Saché	Soldado	Manuel Fernández Sureda	38	3	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Cisneros (Palencia)	Secretario	Soldado	José Rodero Vázquez	30	3	»
Idem de Villalba de Duero (Burgos)	Idem	Cabo	Pedro Aparicio Fuentedura	37	4	»
Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales	Peón caminero	Soldado	Lino Santamaría Heras	38	5	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca)	Secretario	Sargento segundo	Antonio Carrasco Gómez	39	8	»
Juzgado de primera instancia de Huete	Alguacil	Cabo	Esteban Pascual Martínez	36	4	»
	Peón caminero	Idem	Balbino Fraile Suárez	33	4	»
	Idem	Idem	Francisco Mediavilla Gutiérrez	30	4	»
	Idem	Idem	Alfonso Lizcano Mora	30	4	»
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado	Idem	Idem	Domingo Muñoz Gil	39	4	»
	Idem	Idem	Pedro González Rodríguez	39	4	»
	Idem	Idem	Zacarías Cayuela Romanillos	31	3	»
	Idem	Idem	Francisco Manzanas Martín	39	2	»
	Idem	Soldado	Celedonio García González	32	11	»
	Idem	Idem	Victoriano Burgos Yuste	31	3	»
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	Alguacil	Sargento segundo	José Sánchez Vélez	37	6	4
Idem de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real)	Secretario	Idem primero	Ricardo Luna Díaz	31	6	4
Idem de Madrid.—Cementerios	Celador	Idem	Francisco Villar Pérez	38	4	2
Idem.—Tenencia de Alcaldía de la Audiencia	Ordenanza	Idem	José Gómez Díaz	36	9	2
Idem.—Casa de Socorro del Hospital	Ordenanza Camillero	Idem segundo				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Fernando Fernández Manovel.....	40	2	10 ^m
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo.....	Francisco Hoyo Cortijo.....	30	4	»
	Vigilante de segunda clase.....	Sargento segundo.....	José Muñoz González.....	38	3	»
	Idem.....	Cabo.....	Pedro Ibáñez Ortega.....	35	3	»
	Idem.....	Soldado.....	Manuel Martínez Fernández.....	32	4	»
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.....	Idem.....	Idem.....	Saturnino García Gómez.....	40	10	»
	Idem.....	Idem.....	Mariano Fernández Perlado.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Lope Martín González.....	31	4	»
	Idem.....	Idem.....	Mariano Olivar Tomé.....	50	4	»
	Idem.....	Idem.....	Toribio Vallano Checa.....	36	4	»
Idem de Vitigudino (Salamanca).....	Taladrador.....	Sargento segundo.....	Teodoro Ruiz del Río.....	37	8	2
Idem de León.....	Escribiente Auxiliar de la Secretaría.....	Cabo.....	Laureano Durán Sánchez.....	32	4	»
	Segundo suplente de Portero.....	Sargento primero.....	Francisco Castañón García.....	40	11	4
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Segundo Buján García.....	32	12	»
	Idem.....	Idem.....	Simón Rubio María.....	37	8	»
	Idem.....	Idem.....	Bernardo Cunquero Vitero.....	33	8	»
Idem de Gerona.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Villar Fernández.....	29	5	»
	Idem.....	Idem.....	Ramón Valderas González.....	33	5	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Llorente Sanz.....	36	4	»
Idem de Lérida.—Idem.....	Idem.....	Cabo.....	Antonio Bohé Bardilla.....	29	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Ramón Gilart Pelegrín.....	35	12	»
	Idem.....	Idem.....	Julián Miguel Barrios.....	30	4	»
Audiencia de lo criminal de Gerona.....	Idem.....	Idem.....	Wenceslao Álvarez Vázquez.....	38	4	»
Comisión provincial de Lérida.—Carreteras provinciales.....	Mozo de estrados.....	Cabo.....	José Franch Arnau.....	42	5	»
	Peón caminero.....	Soldado.....	Antonio Suárez Amenedo.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Martín Gascón Portocarrero.....	34	3	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Sargento segundo.....	Antonio Felú Nieves.....	36	15	2 ^m
	Idem.....	Cabo.....	Juan Palomino Bravo.....	37	4	»
	Idem.....	Idem.....	Tomás Gil Domínguez.....	37	4	»
	Idem.....	Idem.....	Lucio Sánchez Moreno.....	37	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Cipriano Martín Mateo.....	35	12	»
	Idem.....	Sargento segundo.....	Ildefonso Gómez Moya.....	42	7	4
	Idem.....	Soldado.....	Antonio Rodríguez Márquez.....	29	4	»
	Idem.....	Cabo.....	Juan Espinosa Ubis.....	31	4	»
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).....	Idem.....	Sargento primero.....	Mariano Santos Pérez.....	38	15	11
	Idem.....	Cabo.....	Eduardo Vargas Fornelles.....	30	4	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Ballesteros Toral.....	31	4	»
	Idem.....	Idem.....	Félix Las Heras León.....	39	2	»
	Idem.....	Soldado.....	Clemente Flores Redondo.....	35	4	»
	Idem.....	Idem.....	Anacleto Arenal Arenal.....	45	1	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial.....	Cajista primero.....	Soldado.....	Manuel Parga Fernández.....	30	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Instituto de segunda enseñanza de Almería.....	Mozo de oficios.....	Sargento segundo.....	Lucio Gracia Nieto.....	55	6	2
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo.....	José Solar Arnau.....	27	8	»
	Idem.....	Soldado.....	Domingo Formoso Lameiras.....	34	8	»
	Idem.....	Idem.....	Anselmo García Sanz.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Sáez Bañón.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Jerónimo Mateo Gómez.....	31	4	»
	Idem.....	Idem.....	Domingo Moreno Tomás.....	32	4	»
Idem de Alicante.—Junta de Agricultura.....	Portero.....	Sargento segundo.....	José Aparicio Aparicio.....	35	7	3

Madrid 12 de Septiembre de 1891.

Relación de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	José Revalta Esteban.....	Por no tener derecho á destino de 1.000 pesetas.	Sargento.....	Juan García Benito.....	Por no estar publicado el destino que solicita.
Idem.....	Julián Gordillo Basllora.....	Idem.	Soldado.....	Benito Dardes Llitera.....	Idem.
Idem.....	Eustaquio Reguera García.....	Idem.	Idem.....	Pablo Sánchez Gutiérrez.....	Idem.
Cabo.....	Lorenzo García González.....	Idem.	Idem.....	José María Amor Vázquez.....	Idem.
Idem.....	Víctor de S. Bonifacio Expósito.....	Idem.	Idem.....	Alfonso Díaz Moreno.....	Idem.
Soldado.....	Hilario Díaz Fernández.....	Idem.	Idem.....	Manuel González Diego.....	Idem.
Idem.....	Julián Montesino Jandilla.....	Idem.	Idem.....	Manuel García Soto.....	Idem.
Idem.....	Bautista Bordes Dosa.....	Idem.	Idem.....	Manuel García García.....	Idem.
Idem.....	Juan González Burgos.....	Idem.	Idem.....	José Molinete Fernández.....	Idem.
Idem.....	Baltasar Pérez Salgado.....	Idem.	Idem.....	Pedro Ramírez Roig.....	Idem.
Idem.....	Fernando Freixa Sanz.....	Idem.	Idem.....	José Gallardo Álvarez.....	Idem.
Idem.....	Benito Ferreiro Nieto.....	Idem.	Idem.....	Carlos Rodríguez López.....	Idem.
Idem.....	José Arias Gallés.....	Idem.	Idem.....	Pío Pérez Salua.....	Idem.
Idem.....	Eusebio Jiménez Hernández.....	Idem.	Idem.....	Antonio Gómez Fernández.....	Idem.
Idem.....	José Benite é Iroa Fraga.....	Idem.	Idem.....	Cipriano Gil Gil.....	Idem.
Idem.....	Benito Rodríguez García.....	Idem.	Idem.....	Calixto Ortiz Calvo.....	Idem.
Sargento.....	José Puerta Tabores.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Barroso Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ordóñez Becerra.....	Idem.	Idem.....	Julio Centeno Santiago.....	Idem.
Idem.....	Sabino Suárez Peláez.....	Idem.	Idem.....	José Martín Iglesias.....	Idem.
Cabo.....	Salvador Ruiz Santa Olaya.....	Idem.	Idem.....	Antonio Montes Moreno.....	Por id. id. y no acompañar copia de la licencia.
Idem.....	Enrique Blanch Mañes.....	Idem.	Sargento.....	Pascual Reinoso Aceves.....	Por falta de copias simples de la licencia.
Idem.....	Valentín Ventosa Pérez.....	Idem.	Cabo.....	Rafael Ballesteros Macías.....	Idem.
Idem.....	Pedro Lillo Bocos.....	Idem.	Idem.....	Atanasio Guerrero Urbano.....	Idem.
Idem.....	Miguel Celami Majo.....	Idem.	Idem.....	Basilio Vitoria Aldayturriaga.....	Idem.
Idem.....	Domingo González Ceballos.....	Idem.	Soldado.....	Enrique Duls Alvarez.....	Idem.
Idem.....	Daniel Manrique Lucas.....	Idem.	Sargento.....	Julián Gago Barroso.....	Idem.
Idem.....	Eugenio Capitán Cebrián.....	Idem.	Soldado.....	Severo Conte Rodrigo.....	Idem.
Idem.....	Braulio Marco Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Toribio Vaca Tirado.....	Idem.
Idem.....	Francisco Prieto Llorente.....	Idem.	Idem.....	Wifredo Rodríguez Pérez.....	Idem.
Soldado.....	Alvaro López García.....	Idem.	Idem.....	Melitón Puerto González.....	Idem.
Idem.....	Alejandro del Valle Morjón.....	Idem.	Idem.....	José Lamela.....	Idem.
Idem.....	Balbino González Millán.....	Idem.	Cabo.....	Manuel Riado Fernández.....	Idem.
Idem.....	Antonio Huertas Hernández.....	Idem.	Soldado.....	Severiano Romeir Torija.....	Idem.
Idem.....	Crisógono Sánchez Gradilla.....	Idem.	Idem.....	Manuel Lasala Gálvez.....	Idem.
Idem.....	Fructuoso Martín Gutiérrez.....	Idem.	Idem.....	Félix Alvaro Alvaro.....	Idem.
Idem.....	Julián del Pozo Mínguez.....	Idem.	Idem.....	Manuel Vallejo Dualte.....	Por id. id. y certificado de conducta.
Idem.....	Antonio Martín Cayarga.....	Idem.			
Cabo.....	Francisco Menéndez Bulsal.....	Por id. y no ser licenciado absoluto.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Vicente Piquer Reguera.....	Por no estar legalizada la copia de la licencia ni extendida en papel del sello 12. ^o
Idem.....	Telesforo Rodríguez Tejedor....	Por falta de copia de licencia absoluta y certificado de conducta.
Soldado.....	Victoriano Leiva Luna.....	Idem.
Idem.....	Esteban Ruiz Condro.....	Idem.
Idem.....	Francisco Elvira Serrano.....	Idem.
Sargento.....	José Marqués Pardo.....	Por falta de filiación.
Idem.....	Miguel Nadal Bustinalla.....	Por falta del certificado de conducta.
Idem.....	Angel Livia Jiménez.....	Idem.
Idem.....	José Linares Mena.....	Idem.
Idem.....	Mariano Pedragas Moro.....	Idem.
Idem.....	Pedro Vázquez Calviño.....	Idem.
Cabo.....	Antonio Martín Margatón.....	Idem.
Idem.....	Leopoldo García Martín.....	Idem.
Idem.....	Julián Fernández Rodrigo.....	Idem.
Idem.....	Andrés Álvarez García.....	Idem.
Idem.....	Bartolomé Francisco Expósito..	Idem.
Soldado.....	Joaquín Jiménez.....	Idem.
Idem.....	José Casquerro Pardo.....	Idem.
Sargento.....	Pedro Pedras García.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Solveira Otero.....	Idem.
Idem.....	Domitilo Reguera Pérez.....	Idem.
Idem.....	José García Velázquez.....	Idem.
Idem.....	Marcelino Rodríguez Martínez..	Idem.
Idem.....	Sotero Alonso González.....	Idem.
Idem.....	Miguel Belmonte Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	Juan Gallego Pérez.....	Idem.
Idem.....	Mariano Alonso González.....	Idem.
Idem.....	Francisco Hernández Puquero..	Idem.
Idem.....	Mariano Hernández Ortega.....	Idem.
Cabo.....	Antonio López Martínez.....	Idem.
Idem.....	Ramón Conde Valcárcel.....	Idem.
Idem.....	Angel Castro Quintas.....	Idem.
Idem.....	Manuel Fuente Gil.....	Idem.
Soldado.....	José Ciró Laura.....	Por id. id. y certificado de antecedentes penales.
Cabo.....	Juan López García.....	Por falta del certificado de conducta.
Soldado.....	Manuel Álvarez Villatoro.....	Idem.
Idem.....	Trifón Romero León.....	Por estar el certificado de conducta expedido con fecha posterior á su instancia.
Idem.....	Vidal Setién Cueto.....	Idem.
Idem.....	Pedro Martín Martín.....	Idem.
Idem.....	Vicente Martín Herrero.....	Idem.
Idem.....	Román Mozo Maroto.....	Idem.
Idem.....	Ramón Orbaiceta España.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pedrazuela Miqueláñez..	Idem.
Idem.....	Celedonio Bautista Espuela.....	Idem.
Idem.....	Eulogio Nuño Izquierdo.....	Idem.
Idem.....	Manuel Castro Torres.....	Idem.
Idem.....	Francisco Gancedo Menéndez.....	Idem.
Idem.....	Florencio Álvarez Velázquez.....	Idem.
Idem.....	Fernando Aguado López.....	Idem.
Idem.....	Antonio Morales Sánchez.....	Idem.
Idem.....	León Lambea García.....	Idem.
Idem.....	Martín Martínez Asensio.....	Idem.
Idem.....	Constantino Ramón Bona.....	Idem.
Idem.....	Cayetano Blanco Llanos.....	Por id. id. anterior á su instancia.
Idem.....	José de los Santos Juanes.....	Idem.
Idem.....	Manuel Viña Araujo.....	Idem.
Idem.....	Francisco Vizcaíno Jiménez....	Idem.
Idem.....	Pablo Corpa Roig.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Fernández Fernández..	Idem.
Idem.....	Ramón Bonet Alcañiz.....	Idem.
Idem.....	Tomás San Valentín Expósito..	Idem.
Idem.....	Fernando Suárez Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Narciso Sala Boigas.....	Idem.
Idem.....	Manuel Ramírez López.....	Idem.
Idem.....	Valentín Pérez Llorente.....	Idem.
Idem.....	Florentino del Castillo Esteva..	Idem.
Idem.....	Tomás Labarga Escorbe.....	Idem.
Idem.....	Jacinto Esteban del Val.....	Idem.
Idem.....	Felipe González de Blas.....	Idem.
Idem.....	Mariano López Vargas.....	Idem.
Idem.....	Miguel González España.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Rodríguez Arroyo.....	Idem.
Idem.....	Felipe Yagüe Antón.....	Idem.
Idem.....	Rafael García Martín.....	Idem.
Idem.....	Domingo García Iglesias.....	Idem.
Idem.....	Félix García Hernández.....	Idem.
Idem.....	Sebastián Garzón Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Pascual Gascón Quílez.....	Idem.
Idem.....	Urbán García González.....	Idem.
Idem.....	Rosendo García Rosendo.....	Idem.
Idem.....	Juan Flores Lucena.....	Idem.
Idem.....	José Sánchez Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Mamerto Arévalo García.....	Idem.
Cabo.....	Angel Benito Provincio.....	Idem.
Idem.....	José Clavijo Moreno.....	Idem.
Idem.....	Antonio Expósito Exposito.....	Idem.
Idem.....	José María Pérez.....	Idem.
Idem.....	Domingo Gómez Elvira.....	Idem.
Idem.....	José España González.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Parra.....	Idem.
Sargento.....	Juan Trillo Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Juan Fernández López.....	Idem.
Idem.....	Ambrosio Cepa Martínez.....	Idem.
Idem.....	Pedro Carbajal López.....	Idem.
Idem.....	Luis Enguit Marrodán.....	Idem.
Idem.....	Eugenio Padrones Guemer.....	Idem.
Idem.....	Vicente Anises Serrano.....	Idem.
Idem.....	Manuel Martín López.....	Idem.
Idem.....	Blas Martínez Alonso.....	Idem.
Idem.....	Rafael Roldán Carriles.....	Idem.
Idem.....	Casimiro Laguna Pérez.....	Idem.
Idem.....	Angel Delgado Alcázar.....	Idem.
Cabo.....	Ramón Llorente Miguel.....	Idem.
Idem.....	Santiago López García.....	Idem.
Idem.....	Pedro Sánchez Turribarria.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Sanz Sanz.....	Idem.
Idem.....	Mariano Relano Moreno.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Mario Ajo Ballesteros.....	Por estar el certificado de conducta expedido con fecha anterior á su instancia.
Idem.....	Matías Martín Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Fernández Alonso.....	Idem.
Idem.....	Luis Gil Montijano.....	Idem.
Idem.....	José Manuel Álvarez Soto.....	Idem.
Idem.....	Maximino Perales Alonso.....	Idem.
Idem.....	Liborio Miguel Madroño.....	Idem.
Idem.....	Juan González Burgos.....	Idem.
Idem.....	Amós Espina Galán.....	Idem.
Sargento.....	José Melgar Belinchón.....	Idem.
Soldado.....	José Paz López.....	Idem.
Idem.....	José Francisco Elena Sánchez..	Idem.
Sargento.....	Bartolomé Gallego Vizcaíno....	Por falta de certificado de antecedentes penales.
Idem.....	José González Martín.....	Idem.
Idem.....	Marcelino Ruiz de la Fuente....	Idem.
Idem.....	Ricardo Barro Corona.....	Idem.
Cabo.....	Basilio Gómez Redondo.....	Idem.
Soldado.....	Santiago García Martínez.....	Idem.
Idem.....	Domingo Izquierdo Guillén.....	Idem.
Idem.....	Santiago Antón Martínez.....	Idem.
Idem.....	José Blanco Domínguez.....	Idem.
Idem.....	Fernando Malagón Oliver.....	Idem.
Idem.....	Domingo Palacios Jimenos.....	Idem.
Idem.....	Pablo Manuel Ibáñez.....	Idem.
Idem.....	Jerónimo Martínez Barrero.....	Idem.
Idem.....	José Márquez Vázquez.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Arbiol Benedito.....	Por falta del certificado de aptitud.
Idem.....	Trifón Moraleda Casanova.....	Idem.
Cabo.....	Lorenzo Ruiz Pérez.....	Por no ser licenciado absoluto.
Sargento.....	Ildefonso Barreola Moreno.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Beltrán Heredia.....	Idem.
Sargento.....	Manuel Gil Contreras.....	Por ser retirado.
Idem.....	Juan González Plaza.....	Idem.
Soldado.....	Angel Navazo Cuñado.....	Por no concretar el punto en donde desea el destino.
Idem.....	Sendino Sáez Martín.....	Idem.
Idem.....	Antonio Martín Luengo.....	Idem.
Idem.....	Bautista Tarín López.....	Por no acreditar servicios en activo.
Idem.....	Antonio Bría Carreras.....	Idem.
Idem.....	Antolín Mateos Gómez.....	Por exceder de la edad.
Cabo.....	Manuel Mendoza López.....	Idem.
Idem.....	Tomás Avilés Quirós.....	Idem.
Idem.....	Francisco García Martínez.....	Idem.
Soldado.....	Domingo Lazarrín Olaguín.....	Idem.
Idem.....	Valentín Muñoz Garrido.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Silvestre Sanguino.....	Idem.
Idem.....	Tomás González López.....	Idem.
Idem.....	Jorge Matallín Valletén.....	Idem.
Idem.....	Juan Gallego Alonso.....	Idem.
Idem.....	Pedro Palasin de la Cruz.....	Por no saber escribir.
Idem.....	José Gilabert Juan.....	Idem.
Idem.....	Inocente Correte Mero.....	Idem.
Idem.....	Juan Llop Escrich.....	Idem.
Idem.....	Pedro Bermejo Rosa.....	Idem.
Idem.....	Manuel Puente Arce.....	Idem.
Sargento.....	Ildefonso Gómez Moya.....	Por no venir cursada por el Capitán general respectivo.
Idem.....	Vicente Bas Rubio.....	Idem.
Idem.....	José Rufo Pliego.....	Idem.
Idem.....	Francisco Fernández Oviedo...	Idem.
Cabo.....	Laureano Hernas García.....	Idem.
Soldado.....	Nicasio González Martín.....	Idem.
Idem.....	Ramón Sanz Martín.....	Idem.
Idem.....	Domingo Badillo Moreno.....	Idem.
Idem.....	Francisco Aguilera Molinero...	Idem.
Idem.....	Valentín Alonso Torres.....	Idem.
Idem.....	Pedro Rodríguez Pajares.....	Idem.
Idem.....	Mariano Alonso Torres.....	Idem.
Idem.....	Benigno Vergara Valle.....	Idem.
Idem.....	Pedro Fuente León Fernández..	Idem.
Idem.....	Jorge del Pozo.....	Idem.
Idem.....	Saturnino García.....	Idem.
Idem.....	Basilio Jiménez.....	Idem.
Idem.....	Quirico López.....	Idem.
Idem.....	Anselmo Pedro.....	Idem.
Idem.....	Felipe Chamorro Díaz.....	Idem.
Idem.....	Pedro Barceló.....	Idem.
Idem.....	Domingo Ayuso Ruiz.....	Idem.
Idem.....	José Romero Castellón.....	Idem.
Idem.....	Francisco Lucio Berruoso.....	Idem.
Idem.....	Timoteo Rodríguez García.....	Idem.
Idem.....	José Zamorano Ponce.....	Idem.
Idem.....	Eustaquio Pérez Pérez.....	Idem.
Idem.....	Francisco Gallego Lletino.....	Idem.
Idem.....	Esteban Rodríguez Morales.....	Idem.
Idem.....	Antonio Ferrer Dado.....	Idem.
Idem.....	Julián García García.....	Idem.
Idem.....	Ciriaco Pérez Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Agustín Peral Alfaro.....	Idem.
Cabo.....	Remigio Aguilera Tejedor.....	Por id. id. y no acompañar copia de la licencia ni certificado de conducta.
Soldado.....	Domingo Escolar Domínguez...	Idem.
Idem.....	José Bolaños Durán.....	Por id. id. y no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	Juan Aparicio Navarro.....	Idem.
Idem.....	Alejandro Llanos Gómez.....	Idem.
Idem.....	Castor Cecilio Díaz Álvarez...	Idem.
Idem.....	Francisco Subirá Formen.....	Por id. id. y no estar la copia de su licencia legalizada ni extendida en papel del sello 12. ^o
Idem.....	Rafael Moreno Fernández.....	Por id. id. ni ser licenciado absoluto.
Idem.....	Miguel Baeza Muñoz.....	Por id. id., faltar certificado de conducta ni estar anunciada la vacante que solicita.
Sargento.....	Manuel Rey Oviar.....	Por tener nota desfavorable.
Idem.....	Eduardo Fernández Sánchez...	Idem.
Cabo.....	Nicomedes Carpio Marcos.....	Idem.
Idem.....	Ildefonso Caballero Muñoz.....	Idem.
Soldado.....	Valeriano Rubio Lozano.....	Idem.
Idem.....	Florentino Briones Garrido....	Idem.

NOTAS. 1.^a Todos los que tengan derecho á solicitar destinos civiles con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

ANUNCIOS astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada correspondientes al año bisiesto de 1892

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE GRANADA

Latitud..... 37° 11' 10" N.
Longitud..... 0h 10m 16,2 al E del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO 1892

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos, Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1892

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, AGOSTO), 3 for phases (CUARTO CRECIENTE, CUARTO MENGUANTE, LUNA NUEVA), and 3 for zodiac signs (ACUARIO, TAURO, GEMINIS, etc.).

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cenicula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 7 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 11 y 8 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á la una y 44 minutos de la tarde.
El invierno el 21 de Diciembre á las 8 y 4 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

ABRIL 26

Eclipse total de Sol, invisible en Granada.
El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 21 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 30' al O. de San Fernando y latitud 57° 26' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 43 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 142° 23' al O. de San Fernando y latitud 75° 58' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 48 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 46' al O. de San Fernando y latitud 64° 9' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 40' al O. de San Fernando y latitud 36° 55' S.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 1' al O. de San Fernando y latitud 10° 28' S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y en parte del Océano Pacífico.

MAYO 11

Eclipse parcial de Luna, visible en Granada.
Principio del eclipse á las 8 y 56 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 10 y 39 minutos de la noche.
Fin del eclipse á las 12 y 22 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en gran parte de la Australia y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en una pequeña parte de Asia, en la América Meridional

y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol invisible en Granada.

El eclipse principia en la Tierra a 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Existiendo vacante una plaza de Ingeniero primero de Minas en la plantilla de la Inspección de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, 1.200 pesos de sueldo anual y 1.800 de sobresueldo, que deberá proveerse en un Ingeniero segundo del Cuerpo, en la Península; esta Dirección general, de acuerdo con la Real orden comunicada por el Ministerio de Ultramar con fecha 10 del actual, ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que deseen obtenerla lo soliciten por conducto de este Centro directivo durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, debiendo advertir que el pasaje del agraciado será de cuenta del Estado, así como la mitad del de su madre ó esposa y la cuarta parte del de sus hijos.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.

Facultad de Medicina.

Dentistas.

Los aspirantes á los ejercicios de Cirujanos Dentistas, se servirán presentarse el sábado 19 del corriente en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina, y hora de las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, José de Letamendi.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Los señores opositores á dicha cátedra se presentarán el miércoles 7 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia al sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, José de Letamendi.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID los nombres de los opositores á las cátedras vacantes en la Universidad de la Habana, que se han de proveer por oposición en esta Corte.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Cátedra de Metafísica.—Los opositores á dicha cátedra son: D. Manuel Rodríguez Navas y Carrasco, D. Gerardo Benito y Corredera, D. Pedro Roca y López, D. Pedro María López y Martínez y D. José Antonio Frías y Pérez.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Granada. Principio del eclipse á la una y 55 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 3 y 8 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Cátedra de Lengua hebrea.—Los opositores á la expresada cátedra son: D. Nicolás Tello López, D. Pascual Menén y Menén, D. Guillermo Domínguez y Roldán, D. Gerardo Benito y Corredera y D. Narciso Gaspar y Remiro.

FACULTAD DE CIENCIAS

Cátedra de Química general.—Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Eduardo Alcobé y Arenas, D. Enrique Iglesias y Ejarque, D. Plácido Biosca y Viñolas, D. Enrique Urios y Gras, D. Vicente Felipe Laville y Lloréns y D. Eugenio Aulet Soler.

Cátedra de Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones.—Los opositores á esta cátedra son: D. Juan José Camacho y Sanjurjo, D. Germán Sáinz Alfonsín, D. José Ruiz Castizo-Ariza y D. Narciso Torras y Salellas.

FACULTAD DE DERECHO

Cátedra de elementos de Derecho natural.—Los opositores á la referida cátedra son: D. Pedro García Dorado Montero, D. Gonzalo María Jaumar de la Carrera y Domenech, D. Emilio Moreno Nieto, D. Cecilio Roda López, D. Carlos R. villa y Ferrari, D. Juan Menéndez Pidal, D. Tiburcio Pérez Castañeda, D. Joaquín Cascajares y Pareja y D. Manuel García y Cruz.

Cátedra de Historia general del Derecho español.—Los opositores á la indicada cátedra son: D. Fernando Oliete y Navas, D. Fernando Cándido Cadalso y Manzano, D. Gonzalo María Jaumar de la Carrera y Domenech, D. Emilio Moreno Nieto, D. César Antonio de Arruche y Villanueva, D. Ramón González-Regueral y Alvarez Arenas, D. Juan Francisco O'Farrill y Chappotin y D. Antonio Suárez Inclán y González.

Cátedra de Derecho internacional público y privado.—Los opositores á dicha cátedra son: D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Emilio Moreno Nieto, D. José María Jiménez Caballero, D. Antonio Sánchez de Bustamante, D. Antonio de la Figuera y Lezcano, D. Antonio Royo Villanova, D. Pío Blanco de Ardines, D. Ramón María Menéndez y Torres y D. Tiburcio Pérez Castañeda.

FACULTAD DE MEDICINA

Cátedra de Patología quirúrgica.—Los opositores a la referida cátedra son: D. Lope Carralero y González, D. Francisco Faustino Domínguez y Roldán, D. Sabas Bonifacio López Clarós, D. Manuel López Comas, D. Rafael Mollá Rodrigo, D. Alberto Sánchez de Bustamante, D. Fernando Peña y Maya, D. José Doncel y Martínez, D. Antonio Amor y Rico y D. Félix Alvarez Coipel.

FACULTAD DE FARMACIA

Cátedra de Química orgánica.—Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Joaquín Jordá y Padró, D. Manuel Johnson y Larralde y D. Germán Cerezo y Salvador.

Estos opositores han presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, excepto D. Pedro María López y Martínez, D. Eugenio Aulet Soler, D. José Ruiz Castizo Ariza, D. Juan Menéndez Pidal, D. Manuel García y Cruz, D. César Antonio de Arruche y Villanueva, Don Antonio Suárez Inclán y González y D. Ramón María Menéndez y Torres, quienes habrán de acreditar ante los Tribunales respectivos, con anterioridad á la fecha en que comienzan los ejercicios, que tienen la aptitud legal para poder tomar parte en dichas oposiciones.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ciempozuelos.—Sin destinatario, Desengaño, 21, entresuelo izquierda.
Isla Cristina.—Miguel Tortejada, oficina Sánchez Otero. Sanlúcar.—Pastor, sin señas.
Bañeza.—Bernardina Santos, Pelayo, 25.
Zarúz.—García Tornero, Pontejos, 8 (ausente).
Alcázar.—Bernardo Galán, Huerfías, 15, Lotería.
San Martín.—Agustín Romero, sin señas.
Orgaz.—Josefa Vizcaino, Barquillo, 12, primero.
Villacañas.—Hernando, sin señas.
Irún. Enlace.—Rodolphe Montout, hotel Petit Louvre.
Córdoba. Enlace.—Francisca Glisara, Olivar, 2.
Barcelona.—Solano, Carretas, 4, segundo.
Peñaranda.—Florencio Lambas, sin señas.
Orense.—Joaquín Guerrero, Barcelona, 3.
Alcoy.—Carlos Garrido, guarda Alcoleguera.

ESTE

Aranjuez.—Cecilio Pablo, Villalar, 10.
Avilés.—Antonio Vico, Serrano, 60, tercero.

Fin del eclipse total á las 3 y 53 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 5 y 6 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Granada la Luna sale eclipsada á las 4 y 57 minutos de la tarde.

NORTE

Torrello.—Luis Latorre, Sagasta, 20, tercero.
Villacañas.—Antonio Pérez, San Opropio, 8.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felio.

Administración de contribuciones de la provincia de la Coruña.

D. Cándido Cabello, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que en el expediente por defraudación del Timbre del Estado instruido contra D. Edmundo Adcock, representante de la Compañía fabril Singer, como dueño de un establecimiento de máquinas de coser, sito en la ciudad de Ferrol, y en virtud de visita girada por el ex Inspector D. Juan de Vergara y Montes en 13 de Septiembre de 1884, el mencionado D. Edmundo Adcock ha interpuesto contra el fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia el recurso de alzada que á la letra dice así:

«D. Edmundo Adcock, representante de la Compañía fabril Singer, y con domicilio en Madrid, calle de Carretas, números 23 y 25, cuya cédula personal, núm. 6, de primera clase, expedida en dicha villa y Corte en 16 de Julio de 1890, tiene la honra de hacer presente á V. I. que desde luego interpone el recurso de alzada contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña fecha 30 de Junio próximo pasado, y que fué notificado en 3 de los corrientes á mi representante D. Antonio Castelo Porras, en virtud del cual se me declara responsable del reintegro de 29 pesetas y 70 céntimos, y de la multa de 300 pesetas por no llevarse libro Diario en el establecimiento de máquinas de coser al por menor que en la ciudad de Ferrol figura á mi nombre, considerándome para ello como defraudador de la Renta del Timbre del Estado, y ruego á V. I. se sirva revocar dicho acuerdo, declarándome absolutamente irresponsable en el concepto indicado y mandando que me sean reintegradas las 29 pesetas y 70 céntimos á que se refiere la adjunta carta de pago, que he tenido la honra de satisfacer como requisito exigido por el reglamento vigente de procedimientos en las relaciones económico-administrativas para poder proponer en forma legal el presente recurso.

Es bien sencillo el razonamiento con que he de apoyar la pretensión que acabo de formular.

Obligados determinados industriales á llevar su libro Diario timbrado en la forma que la ley establece, por Real orden de 8 de Junio de 1883 se determinaron cuáles eran las industrias obligadas al uso del timbre en dicho libro comercial.

Estimando desde luego el que suscribe que su establecimiento del Ferrol, matriculado como de venta de máquinas de coser al por menor, no estaba comprendido en tal obligación por virtud de aquella misma Real orden, no creyó necesario llevar en aquel pequeño establecimiento libro Diario alguno; pero en el año de 1884 se le formó un expediente de defraudación por considerar que tenía obligación de llevar el libro y de usar en él el Timbre del Estado. No han bastado para evitar que esto prevalezca las alegaciones formuladas durante la primera instancia del expediente, y la Delegación de Hacienda se ha servido resolver como queda mencionado.

La relación de industrias obligadas al uso del timbre en su libro Diario, consignada al pie de la mencionada Real orden de 8 de Junio de 1883, va siguiendo el orden mismo de las tarifas anejas al reglamento de la Contribución industrial.

Dentro de la tarifa 1.ª, clase 5.ª, figuran en este reglamento, con el núm. 1, los establecimientos que se venden máquinas para usos agrícolas ó industriales; con el núm. 4 los vendedores al por menor de máquinas de coser, y con el número 11 los vendedores al por mayor de vinos comunes del país y vinagres, y en la relación aneja á la Real orden de 1883 se transcriben literalmente el epígrafe 1.º y el epígrafe 11, sin hacerse la menor mención del epígrafe 4 ni de ninguno de los otros nueve que este artículo comprende.

La Delegación de Hacienda, sin embargo, ha estimado que en el concepto de establecimiento en que se venden máquinas para usos industriales deben considerarse comprendidos los establecimientos de venta de máquinas de coser al por menor.

Si esto fuera así, ¿para qué habría de haberse establecido en el reglamento la distinción entre la venta de máquinas para usos industriales y la venta de máquinas de coser?

Pero además de esto, ¿á qué industria tienen aplicación las máquinas de coser? ¿es acaso que el ejercicio de la costura se considera como una industria por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña?

V. I. comprende perfectamente todo lo absurdo que esto sería y todo lo deficiente que sería á la vez el reglamento de la Contribución industrial, si siendo la costura una industria, no la hubiera gravado como todas las demás que en el país se ejercen y pueden ejercerse.

Es esto tan evidente y tan claro sin otra consideración que la de comparar los epígrafes del reglamento de la contribución industrial con los epígrafes de la relación aneja á la Real orden de 8 de Junio de 1883, que yo no me perdonaría molestar á V. I. con mayores razones. He aquí por que termino.

Suplicando á V. I. se sirva tener por interpuesto el presente recurso de alzada, y diferir en su resolución definitiva á la súplica con que he comenzado el presente escrito.

Dios guarde á V. I. muchos años. Coruña 16 de Julio de 1891.—Edmundo Adcock»

Y habiéndose admitido dicho recurso de alzada por provi-

dencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 23 de Julio último, é ignorándose el paradero de D. Juan de Vergara Montes, que fué el Inspector que giró la visita, se le notifica por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta Provincia.

La Coruña 1.º de Septiembre de 1891.—Cándido Cabello. 2312—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 6 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reconstrucción de los pisos de las azoteas de los almacenes números 23, 24 y 25 del Parque de este Arsenal, bajo el precio tipo de 2.060 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 246, de 3 del mes actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 53, de 2 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 10 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1041—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 14 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernaderos de la dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca. No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno, y 25 por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán extendidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Septiembre de 1891.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernaderos de la dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar al mismo al precio de..... (expresado por letra), por la del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sean).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 1049—S

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Ciencias, Sección de físico-químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 26 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimo* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además de hallarse en el caso anterior prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que los correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca de institución denominada Memorias de Vallejo, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias á que pertenecen los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de esta beca se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memorias de Vallejo, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las del Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total del disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres.

Y 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *Meritísimo* ó *Sobresaliente* y ninguna de *Suspense*.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza de Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo los que fueren de la ciudad de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y Villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

Y 4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Director Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio Menor de Santa María y todos los Santos (V. Monte Olivete), de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y Cuenca.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza, si no los tuvieren hechos; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, teniendo opción, además, á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar asimismo otras muchas ventajas, si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse serán oportunamente enterados.

Para optar á estas becas habrán de reunir los aspirantes las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador D. Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

Y en la provisión, por último, de estas dos becas habrá de guardarse respectivamente el siguiente orden de prelación, aunque prefiriéndose siempre, según se deja ya dicho, á los parientes del fundador del Colegio.

Para la primera, los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

Para la segunda, los naturales de Torralba, y en su defecto los de Alarcón, en la provincia aludida.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de la Concepción para huérfanos de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Conforme á lo que dispone la fundación de este Colegio, sus becas serán para cualquiera de las facultades que se cursan en la Universidad de Salamanca, y las condiciones para optar á ellas las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Los agraciados disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias, y tendrán opción, además, á que se les costee el título de Licenciado, y otras muchas ventajas, si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes las dos becas que se tienen asignadas al suprimido Colegio menor de las doncellas de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Las condiciones que las aspirantes han de reunir, son las siguientes: profesar la Religión católica, ser hijas legítimas, naturales de Salamanca, ó llevar diez años de residencia en ella, solteras, huérfanas de padre y madre, ó de padre á lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera de Maestra de Instrucción primaria.

Tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Las agraciadas disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tendrán opción, además, á que se les costeen los correspondientes títulos de Maestras de primera enseñanza, si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enteradas.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Trilingüe, de esta ciudad, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de la Institución, los jóvenes que deseen aspirar á ella dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Podrán aspirar á ella los jóvenes de cualquiera naturaleza.

za y edad que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza y sean solteros, católicos, hijos legítimos y de buena conducta, declarando y probando, además, que no podrían hacer una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus bocas habrán de seguir la carrera de Filosofía y Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, ó de cursar otra tendrán precisión de estudiar en aquella las asignaturas referentes á las mismas.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de Santa María Magdalena, de esta ciudad, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ellas, puedan solicitarlas dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Sevilla, Huelva y Toledo, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de éstos Colegios universitarios.

Dichas becas serán para las facultades de Teología ó Derecho, á elección de los agraciados, y tendrán derecho de preferencia los parientes de los fundadores D. Antonio y Don Martín García Gasco, naturales que fueron del pueblo de Corral de Almaguer, y los que lo sean de los de Gibralfón, Marchena y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Unos y otros se suplirán mutuamente, y en su falta, podrán recaer aquellas en jóvenes de buena conducta y aptos para el estudio.

Los agraciados habrán de hacer sus estudios precisamente en la Universidad literaria ó Seminario conciliar de esta ciudad, ó bien en el Instituto de la misma, si cursaren segunda enseñanza, aun cuando en este último caso pueden obtener dispensa para verificarlos al lado de su familia; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias, y tendrán opción además á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Según disponen las constituciones de este Colegio, la beca que se anuncia corresponde en este turno á la Facultad de Teología, y gozarán preferencia á ella los parientes del fundador D. Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la catedral de esta ciudad.

En defecto de parientes, podrán disfrutarla jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos, de cualquiera naturaleza y edad, que acrediten tener hechos los estudios de Gramática latina y declaren y prueben que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y á disfrutar otras varias ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus instancias al Excmo. Rector Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas, los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido en otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila.—Sigeres.
Provincia de Burgos.—Jaramillo de la Fuente y Masa.
Provincia de Cuenca.—Poveda de la Obispalia y Valdeolivas.

Provincia de Salamanca.—Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozdiel de Sanchiñigo, Orbadá, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Provincia de Zamora.—Corrales.
Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros, respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia, antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes, las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años, ser solteros, católicos é hijos legítimos, tener hechos los estudios de Gramática latina y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado con la beca podrá seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habra de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción á que se le costeen los correspondientes títulos académicos; y, por último, disfrutará asimismo otras muchas ventajas, si hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 11 de Septiembre de 1891.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Valeriano Martínez Benito, primer Teniente, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel donde estaba alojado Jaime Rovira Gili, soldado procedente del Ejército de Ultramar, natural de Badalona, edad veintidós años, oficio cordelero, estatura un metro 620 milímetros; las señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, no tiene señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Rovira Gili, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del batallón cazadores de Barcelona, número 3, que se halla situado en el cuartel de San Fernando, en esta ciudad (Barceloneta), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 6 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Valeriano Martínez.—El sargento, Manuel Ruiz. 2318—M

D. Andrés de Villa y Colbó, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Habiendo desaparecido de sus respectivos domicilios los vecinos de Barará del Vallés y de esta ciudad Luis Comas Carbonell, Juan Izquierdo, alias el Cochero; Esteban Coto, José Pages Crosas, alias el Gall; José Portell, alias el Llaueret; Pedro Matas, alias L'espardasuyé; Julián Calzada, alias los Laus; D. Miguel Casas y D. Clemente Asols, á quienes por orden superior me encuentro sumariando por los acontecimientos del cuartel del Buen Suceso;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez á los mencionados, y por segunda á D. Clemente Asols, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, Lauria 155, piso primero, á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 10 de Septiembre de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Andrés de Villa.—Por su mandato, el Comandante Capitán, Secretario, Manuel Novoa. 2317—M

DEHESA DE CONANGLELL

D. Juan Vilarrasa y Fournier, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado del citado regimiento Manuel Velilla Santamaría, natural de Setricas, provincia de Zaragoza, de oficio vidriero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color pálido, nariz regular, barba cerrada, boca regular, edad veinticinco años, estatura un metro 620 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Dehesa de Conanglell á 2 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Vilarrasa.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Peñalver. 2319—M

LEGANES

D. José Ortega Serrano, Comandante del primer batallón del regimiento infantería Canarias, núm. 43, y Juez instructor de la causa que de orden superior se instruye en este cantón por el delito de inducir á la sedición contra el paisano Pedro Olea Mellizo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro Olea Mellizo, cuyas señas personales son las siguientes: alto, grueso, buen color, completamente afeitado, vestido con traje claro color de ceniza y sombrero ancho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento, sita en el cuartel de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido procesado Pedro Olea Mellizo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente á la guardia de prevención de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 10 de Septiembre de 1891.—José Ortega Serrano. 2321—M

D. Manuel Serrano é Izquierdo, Teniente Coronel graduado, Comandante del regimiento de Infantería Vad-Rás, y Juez instructor de las diligencias previas por escándalo público.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Olea Miniza, natural de Leganés, vecino de Madrid, sin paradero conocido, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que el regimiento Infantería Vad Rás ocupa en esta villa, con el fin de prestar una declaración en dichas diligencias.

Dado en Leganés á 11 de Septiembre de 1891.—Manuel Serrano. 2313—M

LÉRIDA

D. Jaime Dabán y Súñer, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo de la segunda compañía del expresado batallón, Pedro Gallego Pérez, hijo de Casto y de Escolástica, natural de Olite, provincia de Pamplona, vecindado en Arcabell, partido de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de oficio estudiante, su estura un metro 550 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy instruyendo sumaria por el delito de robo y haber cometido la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Pedro Gallego Pérez para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al castillo principal de esta plaza, donde está acuartelado este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lérida á 3 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Jaime Dabán. 2320—M

MADRID

D. Federico Mayáns y Arqués, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto, llamo, cito y emplazo al Teniente Coronel de Artillería retirado, D. Arturo Fonvielle y García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle de Santa Clara, 8, tercero derecha, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Federico Mayáns. 2314—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Froilán Crespo, cuyo segundo apellido y demás señas personales se ignoran, de profesión prestamista, y que en Noviembre de 1885 habitaba en esta Corte, Paseo de Areneros, núm. 32, principal, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, Barco, 18, principal derecha, con objeto de prestar declaración en exhorto procedente de la ciudad de Linares, dimanante de expediente que se sigue por deudas al Capitán de Infantería D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta; bien entendido, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Septiembre de 1891.—Ante mí, El Secretario, Fernando de Torres. 2315—M

MANRESA

D. Manuel Olmo Parada, Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado á Ultramar Pedro Marginet Viñas, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Castellar del Río, vecindado en el mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Berga, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 2 de Diciembre de 1870, de oficio labrador, edad diez y ocho años, dos meses y seis días cuando fué filiado, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 541 milímetros, sabe leer y escribir, cubre cupo por Castellar del Río, fué filiado en 10 de Febrero de 1890 para el reemplazo del Ejército, correspondiéndole el número 85, á quien de orden superior estoy formando expediente por haberse ausentado de esta plaza para su embarque á Ultramar;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, Pedro Marginet Viñas, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades

correspondientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Manresa 5 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Manuel Olmo.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Porras. 2322—M

D. Maximiliano Guerrero Bejar, Capitán graduado, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Francisco Franchs Recaséns.

Ignorándose el paradero del citado Francisco Franchs Recaséns, soldado del reemplazo de 1890 con destino á Ultramar, que cubrió cupo por el pueblo de Badalona, natural y vecino del mismo, hijo de Manuel y de Lucia, de oficio vidriero, nació en 9 de Mayo de 1870, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Francisco Franchs Recaséns, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, y siguiéndosele por tanto el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Francisco Franchs Recaséns, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Manresa 31 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Maximiliano Guerrero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Cleville. 2323—M

D. Bonifacio Pérez Fernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Manresa, núm. 11, Juez instructor en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Narciso Fersols Fons.

Ignorándose el paradero del citado Narciso Fersols Fons, soldado del reemplazo de 1890 con destino á Ultramar, que cubrió cupo por la villa de Gracia, natural y vecino de la misma, que nació en 6 de Diciembre de 1869, hijo de Mateo y de Maria, de oficio confitero, y á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Narciso Fersols Fons, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no compareciere, y siguiéndosele, por tanto, el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Narciso Fersols Fons, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Manresa 5 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Bonifacio Pérez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Salvador Garrós. 2324—M

REUS

D. Rafael del Pino y Vega, primer Teniente, Ayudante del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de este cuerpo Antonio Queral Anque, soldado del primer escuadrón de este regimiento, de oficio camarero, de veintitún años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, buena producción y con una cicatriz en la frente, á quien de orden del Sr. Coronel del cuerpo estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Queral, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa el regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Reus 5 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Ayudante, Rafael del Pino.—El sargento Secretario, Juan Fernández. 2325—M

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Antonio Sánchez Fernández, primer Teniente de Infantería del distrito de la isla de Cuba, y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante militar de esta plaza para instruir causa contra D. Manuel Mestre Llopis, voluntario, quinto sujeto á responsabilidad y perteneciente á la compañía de voluntarios tiradores de esta ciudad por el delito de primera deserción que verificó desde la misma el día 1.º de Mayo del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al refe-

rido voluntario D. Manuel Mestre Llopis, natural de Sitges, provincia de Barcelona, hijo de Manuel y de Escolástica, de dicha vecindad, de veinte años de edad, soltero, de oficio del comercio y avecindado que estubo en esta ciudad en el comercio nombrado Ciencia Económica, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de Infantería de Cienfuegos á mi disposición, ó en su defecto se presente á la Autoridad militar ó judicial más inmediata y en calidad de preso para responder á los cargos que le resulten en la causa que por primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario D. Manuel Mestre Llopis, y en caso de ser habido ó presentado, lo remitan á esta ciudad en calidad de preso á mi disposición, ó bien le pongan á la del Excmo. Sr. Cap tán general de esta isla, para la resolución que proceda; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Cienfuegos 18 de Octubre de 1890.—Antonio Sánchez. Villanueva y Geltrú 9 de Septiembre de 1891.—Es copia. Ramón Moros, Secretario. 2326—M

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Enrique Mirenuela y Godoy, Abogado y Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, hurtadas en la madrugada de ayer, de la propiedad de D. Miguel Checa Cárdenas y D. Antonio Nueva Pastrana, de esta vecindad, y á la averiguación y captura de sus autores, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, así como los autores con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 6 de Agosto de 1891.—Enrique Mirenuela y Godoy.—Por mandato de S. S., Rafael Almohalla.

Señas de las caballerías.

Un mulo de dos á tres años, pelo tordo oscuro ó canillo, rayado á la marca, sin hierro, con un testículo más descargado que otro.

Un caballo colorado, recién castrado, cerrado, mediano, sin hierro, patiquebrado y de buenas carnes. J—5578

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Vega Colinario, de catorce años de edad, y vecino de Amarilleja (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo y otro me encuentro instruyendo por el delito de defraudación á la Hacienda pública; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Badajoz á 2 de Septiembre de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—5779

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damians Talí, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita y llama á D. José Naval Fajarnés, D. Pedro Tarrés, D. Vicente Sopena Roig, D. Antonio Silva Bustos, D. Agustín Pisaca Fernández, D. Dámaso Maimó, D. Fernando de la Cantera, D. Pelegrín Pareja, D. Francisco Cortés, D. N. de la Sierra, D. José Blanch, D. Francisco Misú, D. José Fuentes Torres, D. Bernardo de la Plaza, Don Juan Antonio Cozueza, D. José Balaguer Torres y Doña Mas ría Cruz Barrio, á fin de que el día 28 de los corrientes y lo- quince siguientes días, comparezcan ante la sala de lo criminal de esta Audiencia á las doce de la mañana, al objeto de declarar en el juicio oral que se celebrará en méritos de la causa sobre sustracción de certificados contra Felipe de la Sierra y otros; apercibiéndoles que de no verificar quedarán incursos en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 7 de Septiembre de 1891.—Luis Damians Talí.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—5780

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado en providencia de este día se cite en forma á Isaac Rojo Vicente, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Castrojeriz, hijo de Francisco y de Regina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para practicar una diligencia en la causa que se le ha seguido sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente que firmo en Burgos á 3 de Septiembre de 1891.—El actuario, Francisco Almazán. J—5764

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de Cambados y su partido. Hace público que en este Juzgado se instruye sumario contra Juan Gregorio Lobato Rodríguez por homicidio de Joaquín Castro Lago, vecino de la parroquia de San Pedro de Cea, en la noche del domingo 30 de Agosto último.

Y hallándose ausentes en ignorado paradero los padres del interfecto Clemente Castro y Soledad Lago Afonsín, se les ofrece dicho proceso á medio del presente edicto, haciéndoseles saber el derecho que tienen á mostrarse parte en él y á la indemnización correspondiente.

Cambados 3 de Septiembre de 1891.—Luis Suárez.—Luciano Fariña Varela. J—5765

CEBREROS

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Si-

món Pequeño Vargas, vecino de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, que aparece viaja con la cédula personal expedida en dicho Ciudad Rodrigo, bajo el núm. 83, y á Tomás González Molina, soltero, tratante, de diez y ocho años de edad, natural de Valladolid y habitante en Salamanca, ambos gitanos, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Segovia, Toledo y Salamanca, se personen en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que en causa por robo de caballerías instruyo contra los mismos, y de que hasta hoy aparecen responsables; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, encargo á todos los agentes y subalternos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionados sujetos.

Dado en Cebrenos á 5 de Septiembre de 1891.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Eladio Gómez. J—5766

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Paula Rizaldos y Vallejo, sobre secuestro y venta de bienes hipotecados á la seguridad de un préstamo de 4.750 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Table with 2 columns: TÉRMINO DE YUNCLEZ and Pesetas. Lists 4 items with descriptions and values like 1.050, 600, 750, 180.

TÉRMINO DE COBEJA

Table with 2 columns: TÉRMINO DE COBEJA and Pesetas. Lists 8 items with descriptions and values like 570, 750, 225, 510, 570, 750.

TÉRMINO DE VILLALUENGA

Table with 2 columns: TÉRMINO DE VILLALUENGA and Pesetas. Lists 1 item with description and value 1.170. Total 7.125.

Para el remate en un lote de las anteriores 11 fincas, que será doble y simultáneo en el Juzgado del partido de Illescas y en el de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de ambos Juzgados, y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta:

- 1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dichas 7.125 pesetas, tipo para la misma.
2.º Que necesitan depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la expresada suma.
3.º Que tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que existen en Escribanía, sin poder exigir otros.
4.º Que el pago del precio han de hacerlo al contado y en efectivo, á los ocho días de aprobado el remate y la liquidación de cargas, como preceptuan los artículos 34 y 35 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 y 1.512 de la de Enjuiciamiento civil.
5.º Que en el caso de haber dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, pudiendo adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, calle de Santa Isabel, núm. 12, principal.
Madrid 4 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Gabriel Serrano Echevarría.—El actuario, Juan Vivó. X—420

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que Doña Dolores García Peñaranda ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores, y se previene que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Ignacio Valle, vecino de esta Corte, calle de Santa Catalina, núm. 1, y se cita a todos los acreedores de dicha señora a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y también se les convoca a junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual ha de tener lugar el día 7 de Octubre próximo, a las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 424—P

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el juicio de abintestato de D. Antonio Manzano Reyes, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Estepa, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, habitante que fué en esta capital, carretera de Andalucía, núm. 5, patio, se anuncia por el presente la muerte del D. Antonio, que ocurrió en el Hospital provincial de esta villa el día 8 de Mayo último, para que las personas que se crean con algún derecho a los bienes quedados a su muerte comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días a usar del derecho que se crean asistidos; aperebiéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El actuario, P. H., Julio del Campo. 420—M

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, a mi testimonio, en el incidente promovido por el Procurador D. Gabriel Talavera, a nombre de D. Marcelino Navarro y García, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Facundo Madrid, como marido de Doña María Isabel de la Fuente, se cita y emplaza a éste, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los expresados autos, con objeto de contestar dicha demanda de pobreza; aperebiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El actuario, por mi compañero Jiménez, Severiano de Diego. 427—P

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dada en juicio ejecutivo y para hacer pago a un acreedor, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de una casa palacio, sita en esta Corte y su calle de San Bernardo, núm. 21, duplicado moderno, con vuelta a la Travesía de la Parada, número 5, y accesorias a la calle de la Parada, núm. 8. Tiene de superficie 20 806 pies cuadrados y 99 décimos de otro, y fué tasada en la cantidad líquida de 682.279 pesetas 60 céntimos, a deducir cargas, habiendo salido a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea por la suma de 511.709 pesetas 70 céntimos.

El remate se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito frente al Palacio de Justicia, y se advierte:

1.º Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y en otro caso se hará saber el precio ofrecido al deudor, para los fines prevenidos en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Que en los autos no existen títulos de pertenencia de dicha finca, los cuales se han suplido con certificaciones del Registro de la propiedad, debiendo conformarse los rematantes con estos títulos, sin derecho a pedir otros.

Y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las referidas 511.709 pesetas 70 céntimos.

La tasación y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Prado, núm. 10, cuarto tercero.

Y se anuncia al público llamando licitadores. Madrid 12 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—Ante mí, P. H., Julián López. X—421

OCAÑA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el día de ayer, en causa que se instruye por lesiones graves al pordiosero Aniceto García, vecino de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, se cita a un tal Pepe el Valenciano, pordiosero, de estatura baja, como de unos cuarenta y tres años, moreno, con barba negra y bigote; viste pantalón pardo, blusa blanca rayada, alpargatas y una gorra oscura con visera; a un francés, como de sesenta años, su color cetrino, barba cerrada y blanca; viste pantalón de paño negro, chaquetón de lo mismo, zapatos y sombrero hongo negro, también pordiosero; a una tal María, como de cincuenta años; viste zagalejo blanco rayado y un jugón de lo mismo, con zapatos muy malos; cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, al efecto de que bajo la multa de 5 a 50 pesetas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución de esta villa, dentro del término de diez días, y hora de las once de su mañana, al objeto de prestar declaración en referido sumario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Ocaña a 4 de Septiembre de 1891.—El actuario, Rufino Fernández y Téllez. J—5767

ORDENES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente edicto, que se insertará en los cuatro Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, en virtud de providencia dictada en este día en sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos que a continuación se expresan en la casa de Joaquín Bello Arijón, del lugar da Pedreira en Cerceda, la noche del 31 de Agosto último, se cita en forma a la persona ó personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, para que dentro del término de diez días comparezcan con los mismos objetos ante esta sala de audiencia a responder de los cargos que contra ellos resultan en el indicado sumario.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades, así ci-

viles como militares y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca, captura y conducción de dichos objetos y personas en cuyo poder se encuentren y que resulten sospechosos, no justificando su adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de esta villa, pues con ello prestarán un servicio a la administración de justicia.

Ordenes 3 de Septiembre de 1891.—Pedro Castán.—De orden de S. S., el actuario, Eulogio Patiño Pera.

Objetos robados.

Treinta y dos duros en un talego, en monedas de á 5, 2 y una pesetas, con cuatro medios duros.

Cinco duros del cajón del mostrador en monedas de plata y calderilla.

Una arropa de chocolate de á peseta.

Dos ídem de bacalao.

Tres molletes que contenían 24 libras de pan.

Una libra de azúcar.

Media libra de velas de sebo.

Doce gruesas de libritos, marca Plaza de Toros, dorados.

Dos ídem Raspail, anchos.

Dos ídem de fósforos, marca Positiva, núm. 1.

Dos ídem de id. marca Flamenca.

Un pañuelo de bolsillo de algodón, color encarnado con una punta rota.

Setenta y ocho sobres anchos.

Setenta y cinco pliegos de papel de cartas.

Un revólver de 5 tiros, sistema Galfoxean.

Tres sacas de cáñamo.

Sesenta sellos de Correos de á 15 céntimos.

Cincuenta mazos de cigarros comunes.

Setenta y cinco macillos de pitillos de á 5 céntimos uno. J—5768

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, y en virtud del sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte del niño Abelino Galán, por imprudencia temeraria, el día 1.º de Julio próximo pasado, se cita y emplaza a Manuel Rodríguez, cantero, cuyo segundo apellido y vecindad se ignoran, expresándose sus señas a continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes a la última inserción, se presente ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta villa, con objeto de declarar en la indagatoria y responder a los cargos que contra él resultan en el referido sumario; bajo aperebimiento de rebeldía y más que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder a la busca, captura y conducción en su caso del mismo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, prestando con ello un servicio a la Administración de justicia.

Ordenes 10 de Agosto de 1891.—Pedro Castán.—De orden de S. S., el actuario, Manuel Martelo.

Señas del procesado Manuel Rodríguez.

Edad veinticinco a treinta años, pelo y ojos negros, barba larga sin afeitar, cejas al pelo, nariz regular, color trigueño; viste chaqueta de paño negro, pantalón de tela, chaleco negro de paño, boina negra a la cabeza, y calza zuecos. J—5755

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Tesier y Coleau, súbdito francés, de estado soltero, de cuarenta años de edad, comerciante ambulante, domiciliado que ha estado en Irún, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que pende contra Bartolomé Cassús sobre tentativa de hurto y lesiones al citado Tesier.

Dado en San Sebastián a 3 de Septiembre de 1891.—Enque Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5757

SANTIAGO DE CUBA

D. Luis Gastón y Gastón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad y su partido.

Por este mi primer edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama a los que se consideren con derecho a heredar a D. José Domingo Liñán, hijo legítimo de José y Amalia, natural de Barcelona, provincia de ídem, de veinte y cuatro años de edad, soltero, el que falleció en el Hospital civil de esta ciudad el día 29 de Diciembre del año próximo pasado, para que comparezcan en este Juzgado en el término de sesenta días a deducirlo, con los documentos que acrediten el parentesco, con manifestación de que los únicos bienes dejados por el finado consisten en varios efectos correspondientes al establecimiento de barbería que poseía, tres libros y algunas piezas de ropa de uso.

Santiago de Cuba 21 de Febrero de 1891.—Luis Gastón. Manuel Camino. 425—P

SARRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor de la villa de Sarria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José María Núñez Somoza, vecino que fué de San Pedro de Troyán, y que hoy se dice ausente en ignorado paradero y en el servicio de las armas, cuyas señas se expresan a continuación, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo para la práctica de una diligencia de ratificación en el sumario que contra él y otros se formó por lesiones: previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a su situación.

Sarria 5 de Septiembre de 1891.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, P. H., Benigno Liz Carreira.

Señas personales.

Estatura un metro 70 centímetros, peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 24 de ídem por 10 de ídem, color de las pupilas azul oscuro, ídem del pelo castaño, del rostro bueno y cicatrices ninguna. J—5770

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Cuchet Buscall, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Isidro y de Eulalia, soltero, natural de Puigcerdá, jornalero, de estatura un metro 60 centímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25, color de los ojos azul, pelo caoso, con varias cicatrices en la cabeza de haber padecido tiña, siendo además picado de viruela y el color de su rostro moreno, y a José Garreta Moll, de veintinueve años de edad, hijo de José y Manuela, soltero, natural de Barcelona, jornalero, de un metro 59 centímetros de estatura, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 25, color de los ojos negro pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices, ambos sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a ampliar sus indagatorias en la causa que instruyo contra los mismos por hurto; bajo aperebimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y prisión de dichos dos procesados, remitiéndolos a la cárcel de este partido y con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado.

Dada en Tarrasa a 3 de Septiembre de 1891.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., José Vila Molist. J—5760

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Doña Fernanda Pérez y Sáenz, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 22 de Junio de 1868, estando a la sazón casada con D. Antonio Segarra Tafalla y Torres, bajo testamento que otorgó ante el Notario D. Pedro Marín y Goser en 20 de dicho mes y año, para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirlo en este Juzgado del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número 64; bajo aperebimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo de este tercero y último llamamiento; pues así lo tengo acordado en autos de juicio universal promovidos por D. Antonio y D. Luis García Sáenz y Doña Inocencia Micaela Hugarte y Sáenz, vecinos aquellos dos de Sástago, y ésta de Zaragoza, y representados los tres por el Procurador D. Benito Giranta, que son los que reclaman los bienes de dicha herencia, al-gando para ello ser primos hermanos de la testadora Doña Fernanda Pérez y Sáenz.

Dado en Zaragoza a 10 de Septiembre de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Mariano Broquera de Cavia. X—422

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Galo García Martínez, de diez años, hijo de Carlos y de Hilaria, que ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 5, piso segundo, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la detención del repetido Galo Martínez, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, José Ballester. J—5694

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Sotera Adanero González, de treinta años, soltera, prostituta, natural de Madrid, que se dice habitó en la calle del Amparo, número 23, piso tercero, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, a responder de los cargos que contra la misma resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca de la indicada Sotera Adanero González, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, José Ballester. J—5773

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Hipólito Pérez Vaquero, cochero, cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca del indicado Hipólito Pérez, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart. El Secretario, José Ballester. J—5774

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ubaldo Rodríguez García, de treinta y un años casado, jornalero, natural de Jontoria (León), que se dice ha vivido en el camino alto de Vicalvaro, tejedor de D. Domingo Varela, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, número 5, piso principal, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por lesiones; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca del indicado Ubaldo Rodríguez García, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5775

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Septiembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oporto, Lisboa, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS—DÍA 13

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists cities like Santiago, Oporto, Lisboa, S. Fernando, Sevilla, Málaga, Alicante, Murcia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sice, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

DÍA 12

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists cities like S. Fernando, Sevilla, Málaga, Granada, Ciudad Real.

DÍA 11

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists cities like S. Fernando, Sevilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Salamanca, San Sebastián, Soria, Santander, Segovia y Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lorida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table with columns: FONDS ESPAÑOLS, FONDS FRANÇAIS. Includes data for Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'30 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 00'00 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 7'80. Idem, á ocho días vista, id. id., 7'70.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'13 á 0'25 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes data for Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'25 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 1'18 á 1'21 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various provinces like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21 y 22 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Nicomedes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La mascarita.—El toque de rancho.—La canción de la Lola.—El monaguillo.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—La barrica de oro.—Por los aires (estreno).—Charito.—¡Pero cómo está Madrid!

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—10.ª soirée fashionable (2.ª serie).—Gran gala.—Programa especial y de verdadera atracción.—Los árabes Ali-Ahoa; las hermosas Rosita y Leodiska; la reina del alambre y otras notables artistas, terminando con la pantomima acuática. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grandes ejercicios gimnásticos y acuáticos. Entrada general, 50 céntimos.